ESTUDIOS PREVIOS DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD

De conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.1.2.1.1. del Decreto 1082 de 2015, se realiza el presente estudio para iniciar el trámite de selección de contratista mediante la modalidad de Licitación Pública.

ASUNTO: CONSTRUCCIÓN DE ESTUFAS ECOEFICIENTES PARA LAS FAMILIAS DE LA ZONA RURAL Y OTRAS MEDIDAS DE MITIGACIÓN AL CAMBIO CLIMÁTICO DEL MUNICIPIO DE CERETÉ, DEPARTAMENTO DE CÓRDOBA.

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD ESTATAL PRETENDE SATISFACER CON EL PROCESO DE CONTRATACIÓN

Colombia es un Estado Social de Derecho, tal como lo indica el artículo 1° de la Constitución Política, a saber:

"Colombia es un Estado social de derecho, organizado en forma de República unitaria, descentralizada, con autonomía de sus entidades territoriales, democrática, participativa y pluralista, fundada en el respeto de la dignidad humana, en el trabajo y la solidaridad de las personas que la integran y en la prevalencia del interés general".

Que el artículo 2° de la Constitución política de Colombia dispone:

"Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo. Las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias y demás derechos y libertades, y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares".

Que el artículo 311 Ibidem establece:

"Al municipio como entidad fundamental de la división político-administrativa del Estado le corresponde prestar los servicios públicos que determine la ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asignen la Constitución y las leyes".

Que en ese sentido los Municipios, tal y como lo establece la Ley 136 de 1994, deben concretizar tal precepto constitucional a través de la adopción de planes y programas que garanticen además del mandato superior, el bienestar general y el mejoramiento continuo de la calidad de vida de la población en su respectivo territorio. La recién citada Ley, así como el conjunto de la legislación nacional imponen a los entes territoriales obligaciones específicas a efectos de prestar adecuadamente los servicios públicos a ellos encomendados, lograr las finalidades propias del Estado Social de Derecho, y en fin servir a la comunidad.

La Constitución Política colombiana tiene un alto contenido en materia ambiental y desarrollo sostenible, por lo cual la Corte Constitucional indicó que en ella se encontraba una verdadera constitución ecológica del mismo rango de las constituciones económica, social y cultural. Dentro

ESTUDIOS PREVIOS DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD

De conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.1.2.1.1. del Decreto 1082 de 2015, se realiza el presente estudio para iniciar el trámite de selección de contratista mediante la modalidad de Licitación Pública.

de los aspectos ambientales más relevantes incluidos en el articulado de la constitución de 1991, encontramos los siguientes:

1.- La atención del saneamiento ambiental como un servicio público a cargo del Estado, lo cual garantiza su organización, dirección y reglamentación.
2.- La garantía que los bienes de uso público, entre los que se encuentran los parques naturales, sean inalienables, imprescriptibles e inembargables, lo cual asegura la protección y conservación de estas áreas.
3.- El derecho que tienen las personas de gozar de un ambiente sano, garantizando mediante la ley, la participación de la comunidad en las decisiones que puedan afectarlo.
4.- Deber que tiene el Estado en proteger la diversidad e integridad del ambiente, conservar las áreas de especial importancia ecológica y fomentar la educación para el logro de estos fines. El derecho a disfrutar y a vivir en un ambiente sano es considerado como un derecho humano básico, y en opinión de algunos, prerrequisito y fundamento para el ejercicio de otros derechos humanos, económicos y políticos.

Dentro de los principios de la contratación estatal señalados en el artículo 3 de la Ley 80 de 1993, se indica que las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines. Así mismo dentro de las facultades que concede la ley al alcalde Municipal, está la de contratar la adquisición de los diferentes bienes y servicios requeridos para el normal funcionamiento de la entidad.

Que las áreas verdes del Municipio al igual que casi el total del área boscosa del país, se han visto sometidos a depredaciones cuyas causas se pueden asociar con consumo de leña, construcción de obras de infraestructura, expansión de la frontera agropecuaria, colonización, incendios forestales, cultivos ilícitos, aprovechamiento maderero, desconocimiento del uso potencial del bosque, debilidad institucional para la aplicación de la normatividad vigente en el control del bosque y los bajos niveles organizacionales de formación y capacitación para el aprovechamiento y conservación del recurso ambiental.

Lo anterior en consideración a que en varias partes de la zona rural del Municipio de Cereté no se cuenta con servicio de gas domiciliario, lo que genera que muchas familias para la cocción de sus alimentos usen fogones cuyo insumo es la leña.

En el siguiente registro fotográfico se puede evidenciar el tipo de fogones tradicionales que se usan en los corregimientos del Municipio de Cereté, a saber:

ESTADO ACTUAL

ESTUDIOS PREVIOS DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD

De conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.1.2.1.1. del Decreto 1082 de 2015, se realiza el presente estudio para iniciar el trámite de selección de contratista mediante la modalidad de Licitación Pública.

	
LA ESMERALDA	**RETIRO DE LOS PAEZ**
	
RETIRO BUENAVISTA	**MANGUELITO**

ESTUDIOS PREVIOS DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD

De conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.1.2.1.1. del Decreto 1082 de 2015, se realiza el presente estudio para iniciar el trámite de selección de contratista mediante la modalidad de Licitación Pública.

	
EL QUEMADO	

Este tipo de fogones tradicionales además de demandar gran consumo de leña para su funcionamiento genera enfermedades respiratorias asociadas al humo, malas condiciones de cocción de alimentos y prácticas inadecuadas e insostenibles dentro del hogar. Además, el componente de tala selectiva juega un papel en contra de la educación ambiental que tienen los miembros de estas familias.

El Municipio de Cereté con el propósito de mejorar las condiciones de salud de las familias en la zona rural y de preservar la zona boscosa de esos corregimientos y de educar a las familias sobre el uso razonal de la leña, ha previsto implementar la construcción de estufas ecoeficientes en la zona rural del Municipio, que si bien funcionan con leña, su consumo para la cocción de alimentos es mucho menor, lo que impacta positivamente el medio ambiente y a la salud de estos beneficiarios.

Que para atender esta necesidad el Municipio de Cereté formuló el proyecto denominado: **“CONSTRUCCIÓN DE ESTUFAS ECOEFICIENTES PARA LAS FAMILAS DE LA ZONA RURAL Y OTRAS MEDIDAS DE MITIGACIÓN AL CAMBIO CLIMÁTICO DEL MUNICIPIO DE CERETÉ, DEPARTAMENTO DE CÓRDOBA”.**

Que el proyecto en referencia se encuentra inscrito en el banco de programas y proyectos del Municipio, de acuerdo con la certificación que seguidamente se describe:

ESTUDIOS PREVIOS DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD

De conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.1.2.1.1. del Decreto 1082 de 2015, se realiza el presente estudio para iniciar el trámite de selección de contratista mediante la modalidad de Licitación Pública.

Alcaldía de Cereté

República de Colombia
Departamento de Córdoba
Municipio de Cereté
NIT. 800.096.744-5

EL JEFE DE LA OFICINA DE PLANEACIÓN Y/O RESPONSABLE DEL MANEJO DEL BANCO DE PROYECTOS MUNICIPALES DE CERETÉ-CÓRDOBA

CERTIFICA QUE:

El proyecto de inversión denominado: "**CONSTRUCCIÓN DE ESTUFAS ECOEFICIENTES PARA LAS FAMILIAS DE LA ZONA RURAL Y OTRAS MEDIDAS DE MITIGACIÓN AL CAMBIO CLIMÁTICO DEL MUNICIPIO DE CERETÉ, DEPARTAMENTO DE CÓRDOBA**", se encuentra radicado en el Banco de Programas y Proyectos del municipio y alineado con el plan de desarrollo vigente 2024-2027:

PLAN DE DESARROLLO	"Cambiando el Rumbo" Plan De Desarrollo Municipal Cambiando El Rumbo 2024-2027 Cerete Un Territorio Productivo, Sostenible y En Paz"
SISTEMA DE INFORMACION	PIIP – S.G.R.
CODIGO BPIN	202600000019822
ID	1784922
EJE ESTRATÉGICO N° 2	Cambiando el Rumbo hacia un Desarrollo Productivo con Respeto Ambiental
COMPONENTE	Cereté un Territorio Ordenado y Sostenible
PROGRAMA	Conservación, Protección y Preservación del Medio Ambiente
PRODUCTO	Estufas ecoeficientes fijas construidas
CODIGO DE PRODUCTO	320601600
INDICADOR	Estufas ecoeficientes fijas construidas
META	120

Para constancia se firma en Cereté, a los cuatro (04) días del mes de septiembre de 2026.

Atentamente,

SALOME GEORGETTE CHAAR CHAAR
Secretaria de Planeación
Proyectó: Alfonso Carlos Iominetti contratista externo sp
Revisó: Ing. Pilar Paola Puche Petro

Que este proyecto fue priorizado y aprobado para ser financiado con recursos de regalías municipales mediante Decreto No. 087 de fecha 4 de septiembre de 2026 tal como se evidencia a continuación:

ESTUDIOS PREVIOS DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD

De conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.1.2.1.1. del Decreto 1082 de 2015, se realiza el presente estudio para iniciar el trámite de selección de contratista mediante la modalidad de Licitación Pública.

DECRETO: No.087

FECHA: SEPTIEMBRE 04 2026

Alcaldía de Cereté

"Por medio de la cual se prioriza y se aprueba el siguiente proyecto de inversión: **"CONSTRUCCIÓN DE ESTUFAS ECOEFICIENTES PARA LAS FAMILIAS DE LA ZONA RURAL Y OTRAS MEDIDAS DE MITIGACIÓN AL CAMBIO CLIMÁTICO DEL MUNICIPIO DE CERETÉ, DEPARTAMENTO DE CÓRDOBA, CON BPIN 202600000019822"**, financiado con recursos de la Asignación para la Inversión Local en Ambiente y Desarrollo Sostenible. – del municipio de Cereté (Córdoba), y se designa la entidad pública ejecutora"

EL ALCALDE DEL MUNICIPIO DE CERETÉ

En uso de sus atribuciones constitucionales, legales y reglamentarias, en especial las conferidas por la ley 2056 de 2020 y el Decreto 1821 de 2020,

CONSIDERANDO:

Que mediante el Acto Legislativo 05 de 2011 se creó el Sistema General de Regalías (SGR) y se modificaron los artículos 360 y 361 de la Constitución Política.

Que el 26 de diciembre de 2019 fue expedido el Acto Legislativo 05, por medio del cual se modificó el artículo 361 de la Constitución Política y se dictaron otras disposiciones sobre el Régimen de Regalías y Compensaciones, supeditando las disposiciones en él contenidas a la expedición de una nueva Ley.

Que, como consecuencia de lo anterior, el Presidente de la República sancionó la Ley 2056 de 2020, por la cual se regula la organización y el funcionamiento del SGR.

Que el Capítulo I del Título IV de la Ley 2056 de 2020, reguló las reglas generales para los proyectos de inversión del SGR, delimitando temas como: Destinación, Características, Ejercicios de planeación, Ciclo de los proyectos, Registro, Formulación y presentación, Viabilidad, Priorización y aprobación, y Ejecución de proyectos de inversión.

Que de conformidad a lo estipulado en el segundo inciso del artículo 30 de la ley 2056 de 2020, los proyectos a ser financiados con recursos de las Asignaciones Directas, la Asignación para la Inversión Local y la Asignación para la Inversión Regional del Sistema General de Regalías, deberán ser incorporados al capítulo independiente de inversiones con cargo a los recursos del Sistema General de Regalías, dentro del Plan de Desarrollo Territorial, el cual se denominará *Inversiones con cargo al SGR*, mismo que deberá ser realizado en aplicación a los principios de desarrollo competitivo y productivo del territorio y de los de planeación con enfoque participativo, democrático y de concertación, en el marco de los ejercicios de planeación.

Que, de igual forma, el parágrafo transitorio del mencionado artículo 30, autoriza a los Gobernadores y Alcaldes para que durante los 6 meses siguientes a la entrada en vigencia de la Ley 2056 de 2020, por una única vez, modifiquen vía decreto el Plan de Desarrollo Territorial con el fin de incorporarle el capítulo independiente de inversiones con cargo a los recursos del Sistema General de Regalías.

Que el artículo 35 de la Ley 2056 de 2020, establece los criterios de priorización para los proyectos de Inversión de la Asignación para la Inversión Regional.

Que el artículo 37 de la Ley 2056 de 2020 establece que las entidades territoriales beneficiarias de las Asignaciones Directas, la Asignación para la Inversión Local y del 60% de la Asignación para la Inversión Regional en cabeza de los departamentos, podrán ejecutar directamente estos recursos, así como también podrán designar entidades ejecutoras de los proyectos de inversión, así:

DECRETO: No.087

FECHA: SEPTIEMBRE 04 2026

Alcaldía de Cereté

"Por medio de la cual se prioriza y se aprueba el siguiente proyecto de inversión: **"CONSTRUCCIÓN DE ESTUFAS ECOEFICIENTES PARA LAS FAMILIAS DE LA ZONA RURAL Y OTRAS MEDIDAS DE MITIGACIÓN AL CAMBIO CLIMÁTICO DEL MUNICIPIO DE CERETÉ, DEPARTAMENTO DE CÓRDOBA, CON BPIN 202600000019822"**, financiado con recursos de la Asignación para la Inversión Local en Ambiente y Desarrollo Sostenible. – del municipio de Cereté (Córdoba), y se designa la entidad pública ejecutora"

ARTÍCULO 37. EJECUCIÓN DE PROYECTOS DE INVERSIÓN. *Los proyectos de inversión que se financien con cargo al Sistema General de Regalías serán ejecutados por quien designe las entidades u órganos de que tratan los artículos 35 y 36 de la presente ley. Así mismo, la entidad ejecutora estará a cargo de la contratación de la interventoría, de conformidad con lo previsto en la presente ley.*
Las entidades ejecutoras de recursos del Sistema son responsables de suministrar de forma veraz, oportuna e idónea, la información de la gestión de los proyectos que se requiera e implementar las acciones que sean pertinentes para encauzar el desempeño de los proyectos de inversión y decidir, de manera motivada, sobre la continuidad de los mismos, sin perjuicio de las acciones de control a las que haya lugar.
PARÁGRAFO 1o. *La ejecución de proyectos de que trata este artículo, se adelantará, con estricta sujeción al régimen presupuestal definido en esta ley, al de contratación pública y las demás normas legales vigentes. El ejecutor garantizará la correcta ejecución de los recursos asignados al proyecto de inversión, así como el suministro y registro de la información requerida por el Sistema de Seguimiento, Evaluación y Control.*
PARÁGRAFO 2o. *Las entidades territoriales beneficiarias de Asignaciones Directas, la Asignación para la Inversión Local y del 60% de la Asignación para la Inversión Regional en cabeza de los departamentos podrán ejecutar directamente estos recursos o la entidad ejecutora que designe.*
(...)

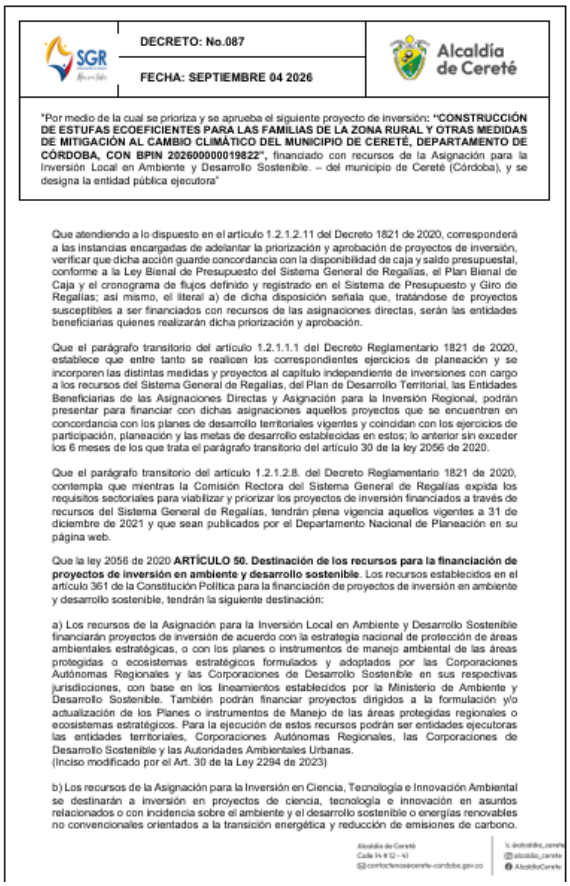
Que el Gobierno Nacional expidió el Decreto 1821 de 2020 "*Por el cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sistema General de Regalías*", el que en la Parte 2del Libro I, regula las "*GENERALIDADES DE LOS PROYECTOS DE INVERSIÓN A SER FINANCIADOS CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS*".

Que el artículo 1.2.1.2.5 del Decreto 1821 de 2020 en su literal a preceptúa: "*Los proyectos de inversión a ser financiados con recursos de Asignaciones Directas, la Asignación para la Inversión Local y el 60% de la Asignación para la Inversión Regional que corresponde a los departamentos, se presentarán ante las secretarías de planeación del respectivo departamento, municipio o Corporación Autónoma Regional o la que haga sus veces, según corresponda, por la misma entidad territorial o Corporación beneficiaria de los recursos. Para el 60% de la Asignación para la Inversión Regional los proyectos también podrán ser presentados por los municipios o distritos que hagan parte de la jurisdicción del respectivo departamento beneficiario de los recursos*"

Que el literal a del artículo 1.2.1.2.8 del Decreto 1821 de 2020, estipula que, "*Para las Asignaciones Directas y la Asignación para la Inversión Local, la viabilidad estará a cargo de las entidades territoriales beneficiarias y para la Asignación para la Inversión Regional, corresponderá a la entidad territorial que presente el proyecto de inversión (...)Para el efecto, el representante legal de la respectiva entidad territorial o su delegado deberá suscribir el concepto de viabilidad y registrarlo o podrán solicitarlo al Ministerio o Departamento Administrativo cabeza del sector al que pertenezca el proyecto, o a una entidad adscrita o vinculada del orden nacional, o al departamento al que pertenece el respectivo municipio o municipios que presentan el proyecto, de acuerdo con los lineamientos que para ello emita la Comisión Rectora (...) ".*

ESTUDIOS PREVIOS DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD

De conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.1.2.1.1. del Decreto 1082 de 2015, se realiza el presente estudio para iniciar el trámite de selección de contratista mediante la modalidad de Licitación Pública.



DECRETO: No.087

FECHA: SEPTIEMBRE 04 2026

Alcaldía de Cereté

"Por medio de la cual se prioriza y se aprueba el siguiente proyecto de inversión: **"CONSTRUCCIÓN DE ESTUFAS ECOEFICIENTES PARA LAS FAMILIAS DE LA ZONA RURAL Y OTRAS MEDIDAS DE MITIGACIÓN AL CAMBIO CLIMÁTICO DEL MUNICIPIO DE CERETÉ, DEPARTAMENTO DE CÓRDOBA, CON BPIN 202600000019822"**, financiado con recursos de la Asignación para la Inversión Local en Ambiente y Desarrollo Sostenible. – del municipio de Cereté (Córdoba), y se designa la entidad pública ejecutora"

Que atendiendo a lo dispuesto en el artículo 1.2.1.2.11 del Decreto 1821 de 2020, corresponderá a las instancias encargadas de adelantar la priorización y aprobación de proyectos de inversión, verificar que dicha acción guarde concordancia con la disponibilidad de caja y saldo presupuestal, conforme a la Ley Bienal de Presupuesto del Sistema General de Regalías, el Plan Bienal de Caja y el cronograma de flujos definido y registrado en el Sistema de Presupuesto y Giro de Regalías; así mismo, el literal a) de dicha disposición señala que, tratándose de proyectos susceptibles a ser financiados con recursos de las asignaciones directas, serán las entidades beneficiarias quienes realizarán dicha priorización y aprobación.

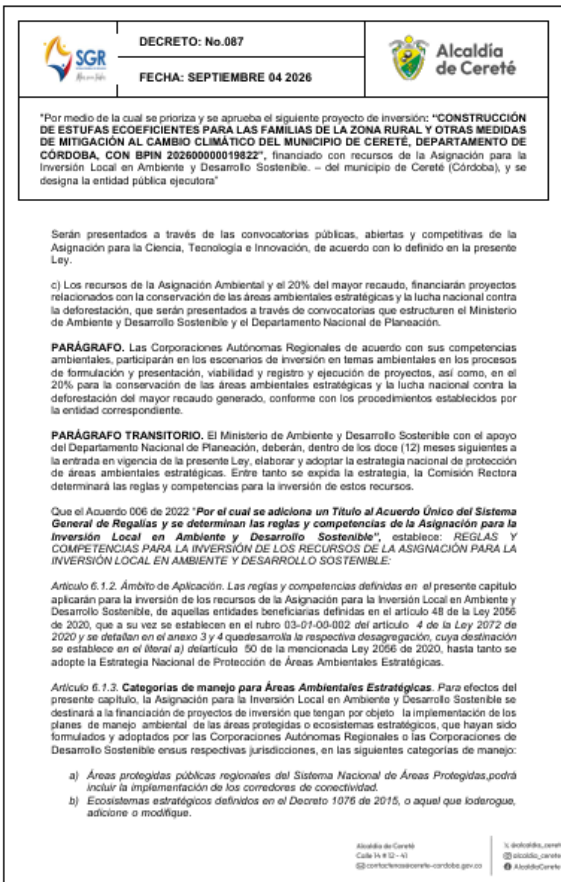
Que el parágrafo transitorio del artículo 1.2.1.1.1 del Decreto Reglamentario 1821 de 2020, establece que entre tanto se realicen los correspondientes ejercicios de planeación y se incorporen las distintas medidas y proyectos al capítulo independiente de inversiones con cargo a los recursos del Sistema General de Regalías, del Plan de Desarrollo Territorial, las Entidades Beneficiarias de las Asignaciones Directas y Asignación para la Inversión Regional, podrán presentar para financiar con dichas asignaciones aquellos proyectos que se encuentren en concordancia con los planes de desarrollo territoriales vigentes y coincidan con los ejercicios de participación, planeación y las metas de desarrollo establecidas en estos; lo anterior sin exceder los 6 meses de los que trata el parágrafo transitorio del artículo 30 de la ley 2056 de 2020.

Que el parágrafo transitorio del artículo 1.2.1.2.8. del Decreto Reglamentario 1821 de 2020, contempla que mientras la Comisión Rectora del Sistema General de Regalías expida los requisitos sectoriales para viabilizar y priorizar los proyectos de inversión financiados a través de recursos del Sistema General de Regalías, tendrán plena vigencia aquellos vigentes a 31 de diciembre de 2021 y que sean publicados por el Departamento Nacional de Planeación en su página web.

Que la ley 2056 de 2020 **ARTÍCULO 50. Destinación de los recursos para la financiación de proyectos de inversión en ambiente y desarrollo sostenible**. Los recursos establecidos en el artículo 361 de la Constitución Política para la financiación de proyectos de inversión en ambiente y desarrollo sostenible, tendrán la siguiente destinación:

a) Los recursos de la Asignación para la Inversión Local en Ambiente y Desarrollo Sostenible financiarán proyectos de inversión de acuerdo con la estrategia nacional de protección de áreas ambientales estratégicas, o con los planes o instrumentos de manejo ambiental de las áreas protegidas o ecosistemas estratégicos formulados y adoptados por las Corporaciones Autónomas Regionales y las Corporaciones de Desarrollo Sostenible en sus respectivas jurisdicciones, con base en los lineamientos establecidos por la Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible. También podrán financiar proyectos dirigidos a la formulación y/o actualización de los Planes o instrumentos de Manejo de las áreas protegidas regionales o ecosistemas estratégicos. Para la ejecución de estos recursos podrán ser entidades ejecutoras las entidades territoriales, Corporaciones Autónomas Regionales, las Corporaciones de Desarrollo Sostenible y las Autoridades Ambientales Urbanas.
(Inciso modificado por el Art. 30 de la Ley 2294 de 2023)

b) Los recursos de la Asignación para la Inversión en Ciencia, Tecnología e Innovación Ambiental se destinarán a inversión en proyectos de ciencia, tecnología e innovación en asuntos relacionados o con incidencia sobre el ambiente y el desarrollo sostenible o energías renovables no convencionales orientados a la transición energética y reducción de emisiones de carbono.



DECRETO: No.087

FECHA: SEPTIEMBRE 04 2026

Alcaldía de Cereté

"Por medio de la cual se prioriza y se aprueba el siguiente proyecto de inversión: **"CONSTRUCCIÓN DE ESTUFAS ECOEFICIENTES PARA LAS FAMILIAS DE LA ZONA RURAL Y OTRAS MEDIDAS DE MITIGACIÓN AL CAMBIO CLIMÁTICO DEL MUNICIPIO DE CERETÉ, DEPARTAMENTO DE CÓRDOBA, CON BPIN 202600000019822"**, financiado con recursos de la Asignación para la Inversión Local en Ambiente y Desarrollo Sostenible. – del municipio de Cereté (Córdoba), y se designa la entidad pública ejecutora"

Serán presentados a través de las convocatorias públicas, abiertas y competitivas de la Asignación para la Ciencia, Tecnología e Innovación, de acuerdo con lo definido en la presente Ley.

c) Los recursos de la Asignación Ambiental y el 20% del mayor recaudo, financiarán proyectos relacionados con la conservación de las áreas ambientales estratégicas y la lucha nacional contra la deforestación, que serán presentados a través de convocatorias que estructuren el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible y el Departamento Nacional de Planeación.

PARÁGRAFO. Las Corporaciones Autónomas Regionales de acuerdo con sus competencias ambientales, participarán en los escenarios de inversión en temas ambientales en los procesos de formulación y presentación, viabilidad y registro y ejecución de proyectos, así como, en el 20% para la conservación de las áreas ambientales estratégicas y la lucha nacional contra la deforestación del mayor recaudo generado, conforme con los procedimientos establecidos por la entidad correspondiente.

PARÁGRAFO TRANSITORIO. El Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible con el apoyo del Departamento Nacional de Planeación, deberán, dentro de los doce (12) meses siguientes a la entrada en vigencia de la presente Ley, elaborar y adoptar la estrategia nacional de protección de áreas ambientales estratégicas. Entre tanto se expida la estrategia, la Comisión Rectora determinará las reglas y competencias para la inversión de estos recursos.

Que el Acuerdo 006 de 2022 "***Por el cual se adiciona un Título al Acuerdo Único del Sistema General de Regalías y se determinan las reglas y competencias de la Asignación para la Inversión Local en Ambiente y Desarrollo Sostenible"***, establece: *REGLAS Y COMPETENCIAS PARA LA INVERSIÓN DE LOS RECURSOS DE LA ASIGNACIÓN PARA LA INVERSIÓN LOCAL EN AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE:*

Artículo 6.1.2. Ámbito de Aplicación. Las reglas y competencias definidas en el presente capítulo aplicarán para la inversión de los recursos de la Asignación para la Inversión Local en Ambiente y Desarrollo Sostenible, de aquellas entidades beneficiarias definidas en el artículo 48 de la Ley 2056 de 2020, que a su vez se establecen en el rubro 03-01-00-002 del artículo 4 de la Ley 2072 de 2020 y se detallan en el anexo 3 y 4 quedesarrolla la respectiva desagregación, cuya destinación se establece en el literal a) delartículo 50 de la mencionada Ley 2056 de 2020, hasta tanto se adopte la Estrategia Nacional de Protección de Áreas Ambientales Estratégicas.

Artículo 6.1.3. ***Categorías de manejo para Áreas Ambientales Estratégicas****. Para efectos del presente capítulo, la Asignación para la Inversión Local en Ambiente y Desarrollo Sostenible se destinará a la financiación de proyectos de inversión que tengan por objeto la implementación de los planes de manejo ambiental de las áreas protegidas o ecosistemas estratégicos, que hayan sido formulados y adoptados por las Corporaciones Autónomas Regionales o las Corporaciones de Desarrollo Sostenible ensus respectivas jurisdicciones, en las siguientes categorías de manejo:*

a) Áreas protegidas públicas regionales del Sistema Nacional de Áreas Protegidas,podrá incluir la implementación de los corredores de conectividad.
b) Ecosistemas estratégicos definidos en el Decreto 1076 de 2015, o aquel que loderogue, adicione o modifique.

ESTUDIOS PREVIOS DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD

De conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.1.2.1.1. del Decreto 1082 de 2015, se realiza el presente estudio para iniciar el trámite de selección de contratista mediante la modalidad de Licitación Pública.

DECRETO: No.087

FECHA: SEPTIEMBRE 04 2026

"Por medio de la cual se prioriza y se aprueba el siguiente proyecto de inversión: **"CONSTRUCCIÓN DE ESTUFAS ECOEFICIENTES PARA LAS FAMILIAS DE LA ZONA RURAL Y OTRAS MEDIDAS DE MITIGACIÓN AL CAMBIO CLIMÁTICO DEL MUNICIPIO DE CERETÉ, DEPARTAMENTO DE CÓRDOBA, CON BPIN 202600000019822"**, financiado con recursos de la Asignación para la Inversión Local en Ambiente y Desarrollo Sostenible. – del municipio de Cereté (Córdoba), y se designa la entidad pública ejecutora"

c) *Áreas de reserva forestal, áreas forestales protectoras y productoras y reservaforestal protectora.*
d) *Distritos de Manejo Integrado del Área de Manejo Especial de la Macarena (AMEM)(Decreto Ley 1989 de 1989).*
e) *Planes de manejo del recurso hídrico.*

Artículo 6.1.4. Enfoque Ambiental. *Los proyectos de inversión susceptibles de ser financiados con recursos de la Asignación para la Inversión Local en Ambiente y Desarrollo Sostenible de los que trata este capítulo tienen como finalidad la conservación de la biodiversidad, los recursos hídricos, marinos y costeros y sus servicios ecosistémicos, con especial atención en la adaptación al cambio climático. Para el efecto, el proyecto de inversión deberá estar orientado a promover cualquiera de las siguientesformas de conservación:*

a) Preservación: *mantener la composición, estructura y función de la biodiversidad, conforme su dinámica natural y evitando al máximo la intervención humana y sus efectos.*
b) Restauración: *restablecer parcial o totalmente la composición, estructura y funciónde los ecosistemas y la biodiversidad, que han sido alterados o degradados.*
c) Conocimiento: *son los saberes, innovaciones y prácticas científicas, técnicas, tradicionales o cualquiera de sus formas, relacionadas con la conservación de la biodiversidad.*
d) Uso sostenible: *utilizar los componentes de la biodiversidad de un modo y a un ritmo que no ocasione su disminución o degradación a largo plazo alterando los atributos básicos de composición, estructura y función, con lo cual se mantienen*

Que el 27 de diciembre de 2024 se expidió la Ley 2441 "Por la cual se decreta el Presupuesto del Sistema General de Regalías para el bienio del 1º de enero de 2025 al 31 de diciembre de 2026".

Que el municipio de Cereté presentó el siguiente proyecto de inversión "**CONSTRUCCIÓN DE ESTUFAS ECOEFICIENTES PARA LAS FAMILIAS DE LA ZONA RURAL Y OTRAS MEDIDAS DE MITIGACIÓN AL CAMBIO CLIMÁTICO DEL MUNICIPIO DE CERETÉ, DEPARTAMENTO DE CÓRDOBA, CON BPIN 202600000019822"**, con el propósito de ser financiados con recursos SGR - Asignación para la inversión local en Ambiente y Desarrollo Sostenible– del municipio de Cereté, Córdoba, proyecto que se determinó que se encuentra en concordancia con el Plan de Desarrollo Municipal, igualmente se determinó que cumple con los criterios de priorización establecidos en el artículo 35 de la Ley 2056 de 2020.

Que el día 4 de agosto la Secretaría de Planeación municipal, emitió pronunciamiento técnico favorable, respecto de los proyectos denominados "**CONSTRUCCIÓN DE ESTUFAS ECOEFICIENTES PARA LAS FAMILIAS DE LA ZONA RURAL Y OTRAS MEDIDAS DE MITIGACIÓN AL CAMBIO CLIMÁTICO DEL MUNICIPIO DE CERETÉ, DEPARTAMENTO DE CÓRDOBA, CON BPIN 202600000019822"**, financiado con recursos "Asignación para la Inversión Local en Ambiente y Desarrollo Sostenible." del municipio de Cereté (Córdoba),", por encontrarlo ajustados a los requisitos establecidos en la ley 2056 de 2020, el Decreto 1821 de 2020, al Acuerdo 006 de 2022 "***Por el cual se adiciona un Título al Acuerdo Único del Sistema General de Regalías y se determinan las reglas y competencias de la Asignación para la Inversión Local en Ambientey Desarrollo Sostenible"***, Orientaciones transitorias y Acuerdo 012 del 2024 Requisitos generales, expedidos por el Departamento Nacional de

DECRETO: No.087

FECHA: SEPTIEMBRE 04 2026

"Por medio de la cual se prioriza y se aprueba el siguiente proyecto de inversión: **"CONSTRUCCIÓN DE ESTUFAS ECOEFICIENTES PARA LAS FAMILIAS DE LA ZONA RURAL Y OTRAS MEDIDAS DE MITIGACIÓN AL CAMBIO CLIMÁTICO DEL MUNICIPIO DE CERETÉ, DEPARTAMENTO DE CÓRDOBA, CON BPIN 202600000019822"**, financiado con recursos de la Asignación para la Inversión Local en Ambiente y Desarrollo Sostenible. – del municipio de Cereté (Córdoba), y se designa la entidad pública ejecutora"

Planeación y publicado en su página web y en cumplimiento de las condiciones y criterios jurídicos, técnicos, financieros, ambientales y sociales requeridos para la viabilidad del sector **Ambiente y Desarrollo Sostenible.**

Que el día 4 de agosto de 2026, se emitió Viabilidad FAVORABLE del Proyecto de Inversión denominado **"CONSTRUCCIÓN DE ESTUFAS ECOEFICIENTES PARA LAS FAMILIAS DE LA ZONA RURAL Y OTRAS MEDIDAS DE MITIGACIÓN AL CAMBIO CLIMÁTICO DEL MUNICIPIO DE CERETÉ, DEPARTAMENTO DE CÓRDOBA, CON BPIN 202600000019822"**.

Que se realizó la Verificación de Requisitos con CUMPLE por parte de la secretaria de Planeación del Municipio de Cereté.

Que conforme a las normas que rigen al SGR con respecto al control de las aprobaciones, se verificó que el municipio de Cereté cuenta con saldo disponible suficiente según la fuente Asignación para la Inversión Local en Ambiente y Desarrollo Sostenible del municipio de Cereté (Córdoba).

Que la información soporte de las actuaciones anteriormente descritas, se encuentra registrada en la Plataforma Integrada de Inversión Pública **- PIIP**

Que por todo lo anterior, se procederá a PRIORIZAR y APROBAR designar la entidad pública ejecutora y la instancia encargada de contratar la interventoría del proyecto de Inversión denominado **"CONSTRUCCIÓN DE ESTUFAS ECOEFICIENTES PARA LAS FAMILIAS DE LA ZONA RURAL Y OTRAS MEDIDAS DE MITIGACIÓN AL CAMBIO CLIMÁTICO DEL MUNICIPIO DE CERETÉ, DEPARTAMENTO DE CÓRDOBA, CON BPIN 202600000019822"**,

Que, en mérito de lo expuesto, el alcalde del Municipio de Cereté,

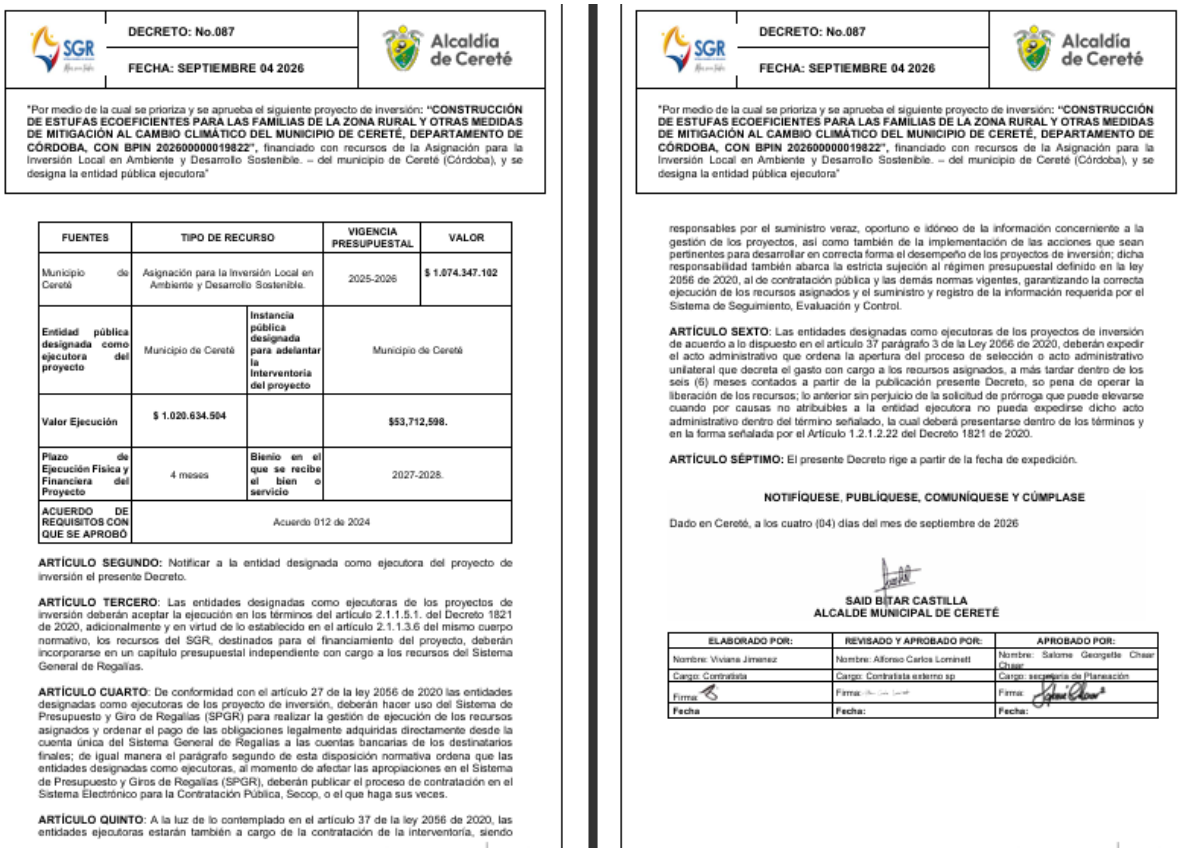
DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: PRIORIZAR y APROBAR el siguiente proyecto de inversión; designar la entidad pública ejecutora y la instancia encargada de contratar la interventoría, como se detalla a continuación:

CÓDIGO BPIN	NOMBRE PROYECTO	SECTOR	FASE	VALOR TOTAL
202600000019822	"CONSTRUCCIÓN DE ESTUFAS ECOEFICIENTES PARA LAS FAMILIAS DE LA ZONA RURAL Y OTRAS MEDIDAS DE MITIGACIÓN AL CAMBIO CLIMÁTICO DEL MUNICIPIO DE CERETÉ, DEPARTAMENTO DE CÓRDOBA.	Ambiente y Desarrollo Sostenible	FACTIBILIDAD-FASE 3	$ 1.074.347.102

ESTUDIOS PREVIOS DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD

De conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.1.2.1.1. del Decreto 1082 de 2015, se realiza el presente estudio para iniciar el trámite de selección de contratista mediante la modalidad de Licitación Pública.



DECRETO: No.087
FECHA: SEPTIEMBRE 04 2026

"Por medio de la cual se prioriza y se aprueba el siguiente proyecto de inversión; **"CONSTRUCCIÓN DE ESTUFAS ECOEFICIENTES PARA LAS FAMILIAS DE LA ZONA RURAL Y OTRAS MEDIDAS DE MITIGACIÓN AL CAMBIO CLIMÁTICO DEL MUNICIPIO DE CERETÉ, DEPARTAMENTO DE CÓRDOBA, CON BPIN 202600000019822"**, financiado con recursos de la Asignación para la Inversión Local en Ambiente y Desarrollo Sostenible. – del municipio de Cereté (Córdoba), y se designa la entidad pública ejecutora"

FUENTES	TIPO DE RECURSO		VIGENCIA PRESUPUESTAL	VALOR
Municipio de Cereté	Asignación para la Inversión Local en Ambiente y Desarrollo Sostenible.		2025-2026	$ 1.074.347.102
Entidad pública designada como ejecutora del proyecto	Municipio de Cereté	Instancia pública designada para adelantar la Interventoría del proyecto	Municipio de Cereté	
Valor Ejecución	$ 1.020.634.504		$53,712,598.	
Plazo de Ejecución Física y Financiera del Proyecto	4 meses	Bienio en el que se recibe el bien o servicio	2027-2028.	
ACUERDO DE REQUISITOS CON QUE SE APROBÓ	Acuerdo 012 de 2024			

ARTÍCULO SEGUNDO: Notificar a la entidad designada como ejecutora del proyecto de inversión el presente Decreto.

ARTÍCULO TERCERO: Las entidades designadas como ejecutoras de los proyectos de inversión deberán aceptar la ejecución en los términos del artículo 2.1.1.5.1. del Decreto 1821 de 2020, adicionalmente y en virtud de lo establecido en el artículo 2.1.1.3.6 del mismo cuerpo normativo, los recursos del SGR, destinados para el financiamiento del proyecto, deberán incorporarse en un capítulo presupuestal independiente con cargo a los recursos del Sistema General de Regalías.

ARTÍCULO CUARTO: De conformidad con el artículo 27 de la ley 2056 de 2020 las entidades designadas como ejecutoras de los proyecto de inversión, deberán hacer uso del Sistema de Presupuesto y Giro de Regalías (SPGR) para realizar la gestión de ejecución de los recursos asignados y ordenar el pago de las obligaciones legalmente adquiridas directamente desde la cuenta única del Sistema General de Regalías a las cuentas bancarias de los destinatarios finales; de igual manera el parágrafo segundo de esta disposición normativa ordena que las entidades designadas como ejecutoras, al momento de afectar las apropiaciones en el Sistema de Presupuesto y Giros de Regalías (SPGR), deberán publicar el proceso de contratación en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública, Secop, o el que haga sus veces.

ARTÍCULO QUINTO: A la luz de lo contemplado en el artículo 37 de la ley 2056 de 2020, las entidades ejecutoras estarán también a cargo de la contratación de la interventoría, siendo

DECRETO: No.087
FECHA: SEPTIEMBRE 04 2026

"Por medio de la cual se prioriza y se aprueba el siguiente proyecto de inversión; **"CONSTRUCCIÓN DE ESTUFAS ECOEFICIENTES PARA LAS FAMILIAS DE LA ZONA RURAL Y OTRAS MEDIDAS DE MITIGACIÓN AL CAMBIO CLIMÁTICO DEL MUNICIPIO DE CERETÉ, DEPARTAMENTO DE CÓRDOBA, CON BPIN 202600000019822"**, financiado con recursos de la Asignación para la Inversión Local en Ambiente y Desarrollo Sostenible. – del municipio de Cereté (Córdoba), y se designa la entidad pública ejecutora"

responsables por el suministro veraz, oportuno e idóneo de la información concerniente a la gestión de los proyectos, así como también de la implementación de las acciones que sean pertinentes para desarrollar en correcta forma el desempeño de los proyectos de inversión; dicha responsabilidad también abarca la estricta sujeción al régimen presupuestal definido en la ley 2056 de 2020, al de contratación pública y las demás normas vigentes, garantizando la correcta ejecución de los recursos asignados y el suministro y registro de la información requerida por el Sistema de Seguimiento, Evaluación y Control.

ARTÍCULO SEXTO: Las entidades designadas como ejecutoras de los proyectos de inversión de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 37 parágrafo 3 de la Ley 2056 de 2020, deberán expedir el acto administrativo que ordena la apertura del proceso de selección o acto administrativo unilateral que decreta el gasto con cargo a los recursos asignados, a más tardar dentro de los seis (6) meses contados a partir de la publicación presente Decreto, so pena de operar la liberación de los recursos; lo anterior sin perjuicio de la solicitud de prórroga que puede elevarse cuando por causas no atribuibles a la entidad ejecutora no pueda expedirse dicho acto administrativo dentro del término señalado, la cual deberá presentarse dentro de los términos y en la forma señalada por el Artículo 1.2.1.2.22 del Decreto 1821 de 2020.

ARTÍCULO SÉPTIMO: El presente Decreto rige a partir de la fecha de expedición.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Cereté, a los cuatro (04) días del mes de septiembre de 2026

SAID BITAR CASTILLA
ALCALDE MUNICIPAL DE CERETÉ

ELABORADO POR:	REVISADO Y APROBADO POR:	APROBADO POR:
Nombre: Viviana Jimenez	Nombre: Alfonso Carlos Lorimett	Nombre: Salome Georgette Chaar Chaar
Cargo: Contratista	Cargo: Contratista externo sp	Cargo: secretaria de Planeación
Firma:	Firma:	Firma:
Fecha	Fecha:	Fecha:

Que el presente proyecto fue estructurado por un valor de **MIL SETENTA Y CUATRO MILLONES TRESCIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL CIENTO DOS PESOS MCTE ($1.074.347.102,00)**, de los cuales la suma de **MIL VEINTE MILLONES SEISCIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS CUATRO PESOS MCTE ($1.020.634.504,00)** son destinados para la obra y la suma de **CINCUENTA Y TRES MILLONES SETECIENTOS DOCE MIL QUINIENTOS NOVENTA Y OCHO PESOS MCTE ($53.712.598,00)** son destinados para la interventoría y un plazo de ejecución de **CUATRO (04) MESES**, como se muestra a continuación:

CÓDIGO BPIN	NOMBRE PROYECTO	SECTOR	FASE	VALOR TOTAL
202600000019822	**CONSTRUCCIÓN DE ESTUFAS ECOEFICIENTES PARA LAS FAMILIAS DE LA ZONA RURAL Y OTRAS MEDIDAS DE MITIGACIÓN AL CAMBIO CLIMÁTICO DEL MUNICIPIO DE CERETÉ,**	**Ambiente y Desarrollo Sostenible**	**FACTIBILIDAD-FASE 3**	**$ 1.074.347.102**

ESTUDIOS PREVIOS DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD

De conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.1.2.1.1. del Decreto 1082 de 2015, se realiza el presente estudio para iniciar el trámite de selección de contratista mediante la modalidad de Licitación Pública.

	DEPARTAMENTO DE CÓRDOBA.			
FUENTES	**TIPO DE RECURSO**		**VIGENCIA PRESUPUESTAL**	**VALOR**
Municipio de Cereté	Asignación para la Inversión Local en Ambiente y Desarrollo Sostenible.		2025-2026	**$ 1.074.347.102**
Entidad pública designada como ejecutora del proyecto	Municipio de Cereté	**Instancia pública designada para adelantar la Interventoría del proyecto**	Municipio de Cereté	
Valor Ejecución	**$ 1.020.634.504**		**$53.712.598**	
Plazo de Ejecución Física y Financiera del Proyecto	4 meses	**Bienio en el que se recibe el bien o servicio**	2025-2026	
ACUERDO DE REQUISITOS CON QUE SE APROBÓ	Acuerdo 012 de 2024			

Que este proyecto contempla la construcción de 120 estufas ecoficientes las cuales se discriminan de la siguiente manera:

CORREGIMIENTO	NÚMERO DE ESTUFAS
CORREGIMIENTO MATEO GOMEZ	49
CORREGIMIENTO RETIRO DE LOS INDIOS	44
CORREGIMINTO MANGUELITO	27
TOTAL ESTUFAS A CONSTRUIR:	**120**

Que las zonas objeto de intervención se localizan en los siguientes puntos:

COORDENADAS REFORESTACION

COORDENADAS PREDIO				
COORDENADAS PLANAS			COORDENADAS GEOGRÁFICAS	
VÉRTICE	NORTE (N)	ESTE (E)	LATITUD	LONGITUD
1	2.540.463,14	4.688.390,23	8° 52' 48.997" N	75° 50' 2.879" W
2	2.540.037,68	4.688.368,00	8° 52' 35.149" N	75° 50' 3.500" W
3	2.540.058,84	4.688.161,62	8° 52' 35.786" N	75° 50' 10.257" W
4	2.540.463,14	4.688.201,85	8° 52' 48.950" N	75° 50' 9.042" W

CORREGIMIENTO	LUGAR
CORREGIMIENTO DE SEVERA	CIENAGA DE CORRALITO

COORDENADAS ESTUFAS ECOEFICIENTES		CORREGIMIENTO
LATITUD	LONGITUD	CORREGIMIENTO MATEO GOMEZ

ESTUDIOS PREVIOS DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD

De conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.1.2.1.1. del Decreto 1082 de 2015, se realiza el presente estudio para iniciar el trámite de selección de contratista mediante la modalidad de Licitación Pública.

8,86861 -75,834636 8,869064 -75,835007 8,87314822 -75,83510125 8,870795 -75,835238 8,861186 -75,84431 8,867119 -75,835138 8,861513 -75,84426 8,861271 -75,846598 8,86095278 -75,84694589 8,86143514 -75,8457006 8,861414 -75,845525 8,861522 -75,84436 8,861497 -75,845192 8,867123 -75,835192 8,866705 -75,835414 8,861401 -75,844269 8,86129173 -75,84442504 8,861395 -75,843657 8,86170779 -75,84475129 8,87081945 -75,83577674 8,86180053 -75,84638607 8,86141859 -75,84728763 8,86122027 -75,84739286 8,867086 -75,835481 8,866784 -75,835642 8,869039 -75,834801 8,861255 -75,846673 8,87189873 -75,83541911 8,86895 -75,835034 8,871062 -75,835281 8,861659 -75,846056 8,867921 -75,812798 8,866957 -75,835512 8,86692372 -75,83518687 8,868958 -75,835387 8,868448 -75,835222 8,870653 -75,835284 8,861592 -75,846745 8,86170549 -75,84540216 8,861106 -75,843726 8,858921 -75,846805 8,870786 -75,83513 8,87189873 -75,83541911 8,85294725 -75,8408134 8,8612 -75,84463 8,852396 -75,840966 8,86123 -75,847755 8,861401 -75,846813 8,8596 -75,846576	

ESTUDIOS PREVIOS DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD

De conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.1.2.1.1. del Decreto 1082 de 2015, se realiza el presente estudio para iniciar el trámite de selección de contratista mediante la modalidad de Licitación Pública.

LATITUD	**LONGITUD**	CORREGIMIENTO RETIRO DE LOS INDIOS
8,874547	-75,817248	
8,874209	-75,817949	
8,874674	-75,81805	
8,874968	-75,81806	
8,874995	-75,817713	
8,874301	-75,817034	
8,874117	-75,817007	
8,874012	-75,816406	
8,874944	-75,817889	
8,874227	-75,817897	
8,87511	-75,817394	
8,875228	-75,817772	
8,873535	-75,816414	
8,874692	-75,816858	
8,87383	-75,816625	
8,873645	-75,816491	
8,871574	-75,819087	
8,859802	-75,817189	
8,860206	-75,818132	
8,860359	-75,818066	
8,860525	-75,817266	
8,859185	-75,81881	
8,860351	-75,818062	
8,859057	-75,818	
8,859886	-75,817276	
8,861056	-75,817601	
8,859799	-75,820074	
8,861173	-75,817818	
8,859049	-75,818379	
8,858913	-75,818177	
8,858915	-75,818117	
8,859254	-75,817234	
8,859421	-75,819272	
8,860913	-75,817655	
8,865698	-75,820334	
8,873682	-75,812435	
8,874378	-75,812552	
8,86516	-75,818695	
8,865142	-75,818595	
8,865038	-75,818588	
8,860108	-75,815469	
8,85955	-75,816847	
8,859803	-75,820815	
8,862155	-75,817739	
LATITUD	**LONGITUD**	CORREGIMINTO MANGUELITO
8,896082	-75,792196	

ESTUDIOS PREVIOS DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD

De conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.1.2.1.1. del Decreto 1082 de 2015, se realiza el presente estudio para iniciar el trámite de selección de contratista mediante la modalidad de Licitación Pública.

8,929304 -75,779759 8,928961 -75,779615 8,929748 -75,778986 8,928084 -75,780502 8,928672 -75,779378 8,929275 -75,780095 8,9288379 -75,7793439 8,9283761 -75,7804748 8,928046 -75,780768 8,929294 -75,780155 8,928551 -75,780497 8.930.283 -75,778984 8,928285 -75,778743 8,9285619 -75,7804862 8,928195 -75,780628 8,92854 -75,779572 8,928134 -75,780644 8,929275 -75,780095 8,928528 -75,778838 8,929396 -75,77944 8,929037 -75,779622 8,92741 -75,780821 8,9283526 -75,7791695 8,922480 -75,782273 8,929145 -75,779793 8,928065 -75,779251	

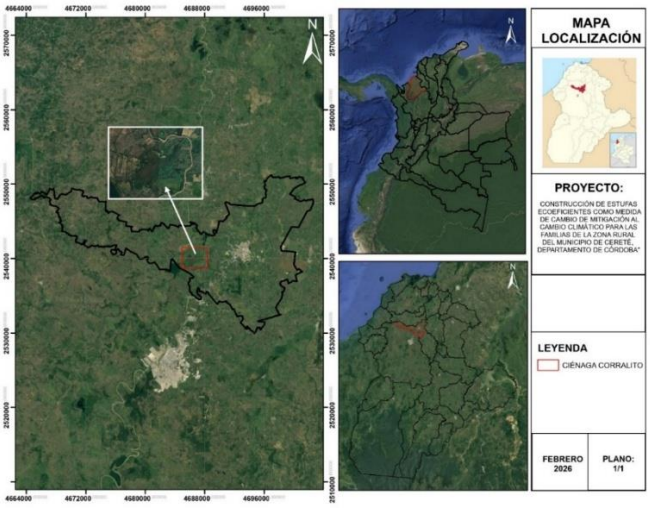


Ilustración 1 localización ciénaga de corralito (siembra dendroenergética)

ESTUDIOS PREVIOS DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD

De conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.1.2.1.1. del Decreto 1082 de 2015, se realiza el presente estudio para iniciar el trámite de selección de contratista mediante la modalidad de Licitación Pública.

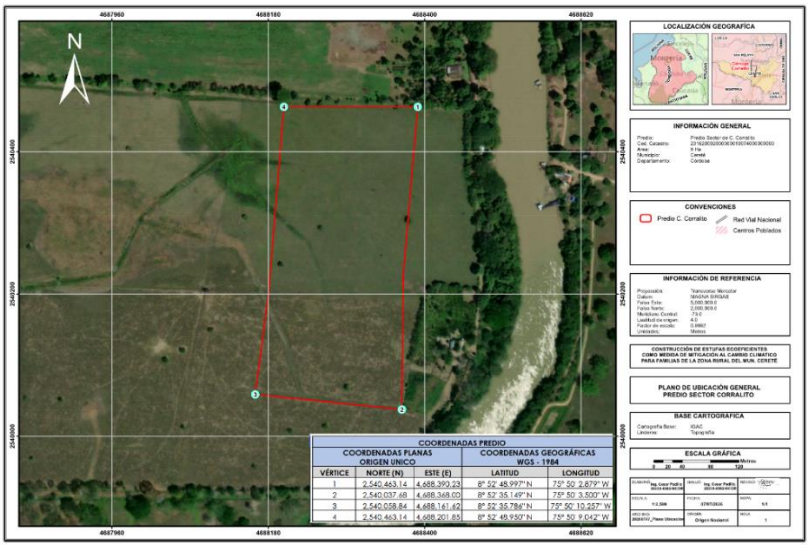


Ilustración 2 localización zona de siembra dendroenergética (ciénaga de corralito)

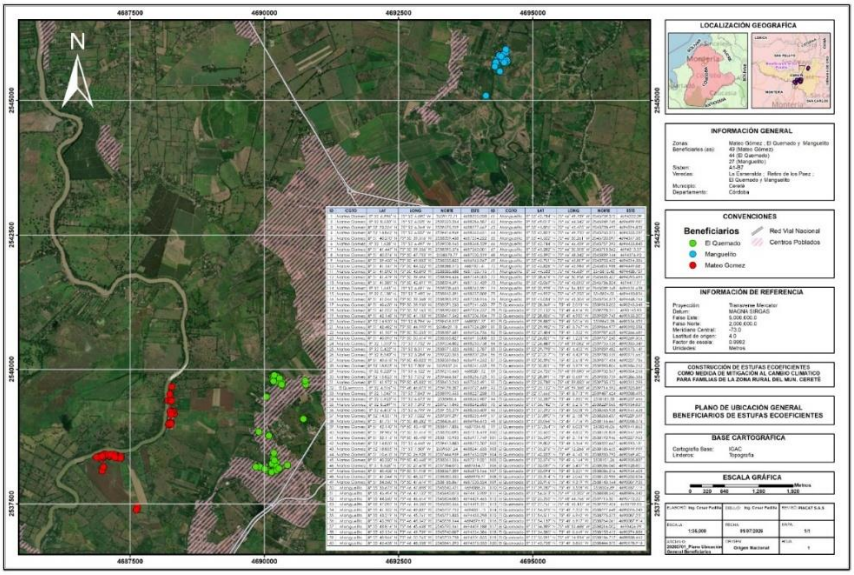


Ilustración 3 Localización beneficiarios zona rural de las estufas ecoeficientes

Que, para la escogencia de los beneficiarios de este proyecto, se realizó convocatoria del 25 al 29 de mayo de 2026 por los medios oficiales de la alcaldía municipal bajo los siguientes parámetros:

ESTUDIOS PREVIOS DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD

De conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.1.2.1.1. del Decreto 1082 de 2015, se realiza el presente estudio para iniciar el trámite de selección de contratista mediante la modalidad de Licitación Pública.



Que, una vez realizado el cotejo de los inscritos, se obtuvo el siguiente listado, el cual quedó en firme mediante acta No. 001 de 24 de junio de 2026 (COMITÉ DE VERIFICACIÓN, EVALUACIÓN Y SELECCIÓN DE BENEFICIARIOS), a saber:

LISTADO DE BENEFICIARIOS ESTUFAS ECOEFICIENTES-CERETÉ							
ÍTEM	NOMBRE	APELLIDO	CEDULA	SISBEN	VEREDA/CORREGIMIENTO	LATITUD	LONGITUD
CORREGIMIENTO MATEO GOMEZ							

ESTUDIOS PREVIOS DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD

De conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.1.2.1.1. del Decreto 1082 de 2015, se realiza el presente estudio para iniciar el trámite de selección de contratista mediante la modalidad de Licitación Pública.

1	Noris De Jesus	Gonzalez Lopez	50.849.101	A3	Mateo Gómez/La Esmeralda	8,86861	-75,834636
2	Mirian	Oviedo Rodriguez	34.959.895	A1	Mateo Gómez/La Esmeralda	8,869064	-75,835007
3	Gabriel Atencio	Atencio Gonzales	6.864.410	A4	Mateo Gómez/La Esmeralda	8,87314822	-75,83510125
4	Calixta del Carmen	Mendoza Santos	50.848.643	A3	Mateo Gómez/La Esmeralda	8,870795	-75,835238
5	Elvis Andrea	Beltran Iglesias	30.686.891	A3	Mateo Gómez/Retiro de los Paez	8,861186	-75,84431
6	Armando Jose	Espitia Alvarez	78.021.125	A3	Mateo Gómez/La Esmeralda	8,867119	-75,835138
7	Maxima María	Beltran Baltazar	25.841.798	A2	Mateo Gomez/Retiro de los Paez	8,861513	-75,84426
8	Delcy del Carmen	Ayala Mendez	50.937.599	A4	Mateo Gomez/Retiro de los Paez	8,861271	-75,846598
9	Jorge Manuel	Campo Cogollo	1.193.024.436	A2	Mateo Gomez/Retiro de los Paez	8,86095278	-75,84694589
10	Elsa Maria	Gonzales Ayala	50.955.218	A5	Mateo Gomez/Retiro de los Paez	8,86143514	-75,8457006
11	Ledy Maria	Cogollo Dueñas	34.977.732	A3	Mateo Gomez/Retiro de los Paez	8,861414	-75,845525
12	Ladis Judith	Villadiego Florez	50.851.448	A4	Mateo Gomez/Retiro de los Paez	8,861522	-75,84436
13	Macaria de Jesus	Gonzalez Martinez	50.850.135	A4	Mateo Gomez/Retiro de los Paez	8,861497	-75,845192
14	Marelvi Esther	Acosta Villadiego	25.786.151	A1	Mateo Gómez/La Esmeralda	8,867123	-75,835192
15	Keyla Patricia	Pastrana Baltazar	1.007.822.492	A2	Mateo Gómez/La Esmeralda	8,866705	-75,835414
16	Clara Ines	Enamorado Ortega	50.919.238	B4	Mateo Gomez/Retiro de los Paez	8,861401	-75,844269
17	Lina	Gonzales Gonzales	1.065.006.398	A3	Mateo Gomez/Retiro de los Paez	8,86129173	-75,84442504
18	Maxima María	Ayala Mendez	1.064.993.419	A3	Mateo Gomez/Retiro de los Paez	8,861395	-75,843657
19	Eliceo Jose	Beltran Tordecilla	78.022.668	A3	Mateo Gomez/Retiro de los Paez	8,86170779	-75,84475129
20	Maira de Jesus	Vasquez Melendez	30.686.597	B3	Mateo Gómez/La Esmeralda	8,870819445	-75,83577674
21	Viviana Maria	Arrieta Beltran	1.064.988.257	A3	Mateo Gomez/Retiro de los Paez	8,86180053	-75,84638607
22	William Andres	Arrieta Baltazar	78.031.418	B2	Mateo Gomez/Retiro de los Paez	8,86141859	-75,84728763
23	Claudia Maria	Beltran Gonzales	35.113.802	A5	Mateo Gomez/Retiro de los Paez	8,86122027	-75,84739286
24	Patricia Elena	Arrieta Beltran	1.065.005.482	A2	Mateo Gómez/La Esmeralda	8,867086	-75,835481
25	Lenny Cleotilde	Mendoza Santos	50.848.644	A2	Mateo Gómez/La Esmeralda	8,866784	-75,835642
26	Elvia Rosa	Gonzalez Lopez	25.845.227	A4	Mateo Gómez/La Esmeralda	8,869039	-75,834801

ESTUDIOS PREVIOS DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD

De conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.1.2.1.1. del Decreto 1082 de 2015, se realiza el presente estudio para iniciar el trámite de selección de contratista mediante la modalidad de Licitación Pública.

27	Navides Isabel	Arrieta Cogollo	50.848.869	B3	Mateo Gomez/Retiro de los Paez	8,861255	-75,846673
28	Nurys del Carmen	Espitia Baltazar	50.851.428	A2	Mateo Gómez/La Esmeralda	8,87189873	-75,83541911
29	Gladys Esther	Mestra Oviedo	50.983.548	A2	Mateo Gómez/La Esmeralda	8,86895	-75,835034
30	Benito de la Cruz	Mendoza Santos	78.024.485	B3	Mateo Gómez/La Esmeralda	8,871062	-75,835281
31	Yesica Paola	Espitia Jimenez	1.064.995.487	A4	Mateo Gomez/Retiro de los Paez	8,861659	-75,846056
32	Yulisa Del Carmen	Mestra Vasquez	1.065.014.224	B3	Mateo Gómez/La Esmeralda	8,867921	-75,812798
33	Saudid del Carmen	Pastrana Baltazar	1.064.982.817	A2	Mateo Gómez/La Esmeralda	8,866957	-75,835512
34	Ana Joaquina	Perez Garalaga	35.116.879	A2	Mateo Gómez/La Esmeralda	8,86692372	-75,83518687
35	Nayibis del Carmen	Ceballos Santos	30.685.434	A3	Mateo Gómez/La Esmeralda	8,868958	-75,835387
36	Nidis Elena	Pastrana Baltazar	1.007.822.468	A2	Mateo Gómez/La Esmeralda	8,868448	-75,835222
37	Rosa Angela	Mendoza Miranda	1.065.006.626	A2	Mateo Gómez/La Esmeralda	8,870653	-75,835284
38	Amada del Carmen	Cogollo Baltazar	35.113.731	A5	Mateo Gomez/Retiro de los Paez	8,861592	-75,846745
39	Jesus Manuel	Cogollo dueñas	78.020.543	A4	Mateo Gomez/Retiro de los Paez	8,86170549	-75,84540216
40	Ana Victoria	Bassa Enamorado	25.774.121	B1	Mateo Gomez/Retiro de los Paez	8,861106	-75,843726
41	Ebith del Carmen	Lozano Causil	30.688.175	A3	Mateo Gomez/Retiro de los Paez	8,858921	-75,846805
42	Arley David	Baron Acosta	1.067.939.868	B1	Mateo Gómez/La Esmeralda	8,870786	-75,83513
43	Deyanira Sofia	Sanchez Beltran	30.687.107	B1	Mateo Gómez/La Esmeralda	8,87189873	-75,83541911
44	Elis Manuel	Alarcon Perez	11.020.012	A3	Mateo Gomez/Retiro de los Paez	8,85294725	-75,8408134
45	Diana Marcela	Perez Beltran	1.003.716.452	A1	Mateo Gomez/Retiro de los Paez	8,8612	-75,84463
46	Flor Yaneth	Usuga Valderrama	30.688.314	A3	Mateo Gomez/Retiro de los Paez	8,852396	-75,840966
47	Martha Cecilia	Ayala Mendez	30.686.449	A2	Mateo Gomez/Retiro de los Paez	8,86123	-75,847755
48	Susana Victoria	Molina Baltazar	50.955.658	A4	Mateo Gomez/Retiro de los Paez	8,861401	-75,846813
49	Zenaida Isabel	Cogollo Dueñas	50.850.669	A4	Mateo Gomez/Retiro de los Paez	8,8596	-75,846576
CORREGIMIENTO MANGUELITO							
50	Ana del Carmen	Perez Galeano	50.849.173	A1	Manguelito	8,896082	-75,792196
51	Bellarmina	Martinez Narvaez	50.850.080	A3	Manguelito	8,929304	-75,779759
52	Reinaldo Amaranto	Perez Montiel	15.647.012	A2	Manguelito	8,928961	-75,779615

ESTUDIOS PREVIOS DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD

De conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.1.2.1.1. del Decreto 1082 de 2015, se realiza el presente estudio para iniciar el trámite de selección de contratista mediante la modalidad de Licitación Pública.

53	Valeria Esther	Marquez Mendoza	1.065.012.216	A3	Manguelito	8,929748	-75,778986
54	Paola	Cavadia Padilla	1.064.987.437	A3	Manguelito	8,928084	-75,780502
55	Yenis Rosa	Perez Montiel	35.115.112	B4	Manguelito	8,928672	-75,779378
56	Carmen Alicia	Izquierdo de Marquez	25.842.719	A2	Manguelito	8,929275	-75,780095
57	Leida Luz	Perez Toribio	30.685.340	A4	Manguelito	8,9288379	-75,7793439
58	Keyla Andrea	Correa Banquett	1.065.006.783	A5	Manguelito	8,9283761	-75,7804748
59	Liliana	Padilla Sierra	50.955.947	B2	Manguelito	8,928046	-75,780768
60	Ina Estela	Perez Cantero	1.003.716.270	A1	Manguelito	8,929294	-75,780155
61	Maria Liney	Diaz Gomez	1.064.987.821	B2	Manguelito	8,928551	-75,780497
62	Merlis Milena	Mendoza Jaramillo	1.064.987.821	A3	Manguelito	8.930.283	-75,778984
63	Arnedis del Carmen	Reyes Martinez	30.686.152	B4	Manguelito	8,928285	-75,778743
64	Manuel Esteban	Diaz Gomez	78.033.029	B5	Manguelito	8,9285619	-75,7804862
65	Johana	Contreras Montes	1.005.489.416	B2	Manguelito	8,928195	-75,780628
66	Antonia de Jesus	Sandon Narvaez	35.116.678	A4	Manguelito	8,92854	-75,779572
67	Francisco	Cavadia Padilla	1.064.987.435	A1	Manguelito	8,928134	-75,780644
68	Viviana Ester	Marquez Izquierdo	50.955.782	B1	Manguelito	8,929275	-75,780095
69	Domingo Jose	Pereira Cortecero	7.376.987	A3	Manguelito	8,928528	-75,778838
70	Jorge Luis	Pereira Martinez	1.003.715.862	A1	Manguelito	8,929396	-75,77944
71	Hilda Leonor	Perez Cantero	25.843.113	A3	Manguelito	8,929037	-75,779622
72	Mary Ester	Aguirre Trujillo	30.579.177	B2	Manguelito	8,92741	-75,780821
73	Leopoldina Maria	Toribio Solano	26.210.137	A2	Manguelito	8,9283526	-75,7791695
74	Angela Custodia	Bravo Villadiego	32.677.489	B5	Manguelito	8,922480	-75,782273
75	Daniela	Mieles Perez	1.131.064.222	A1	Manguelito	8,929145	-75,779793
76	Lila Isabel	Saeznz Esquivel	50.848.839	B4	Manguelito	8,928065	-75,779251
CORREGIMIENTO RETIRO DE LOS INDIOS							
77	Rosalba	Bettin Cuadrado	50848180	A3	El Quemado	8,874547	-75,817248
78	Juan Daniel	Urango López	1065015780	A2	El Quemado	8,874209	-75,817949

ESTUDIOS PREVIOS DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD

De conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.1.2.1.1. del Decreto 1082 de 2015, se realiza el presente estudio para iniciar el trámite de selección de contratista mediante la modalidad de Licitación Pública.

79	Dagoberto Enrique	Diaz Furnieles	7438206	B4	El Quemado	8,874674	-75,81805
80	Ángel Alfoso	Urango Martínez	78020855	A4	El Quemado	8,874968	-75,81806
81	Angela Patricia	Urango López	1065006336	A2	El Quemado	8,874995	-75,817713
82	Eliecer José	Urango Vasquez	78024058	A5	El Quemado	8,874301	-75,817034
83	Dalis Maria	Caballero Miranda	35114761	A2	El Quemado	8,874117	-75,817007
84	Dora Lucia	Regino	50851630	A1	El Quemado	8,874012	-75,816406
85	Francisca	Urango Furnieles	35118090	A3	El Quemado	8,874944	-75,817889
86	Angie Vanessa	Mercado Hernández	1007709922	A1	El Quemado	8,874227	-75,817897
87	Liliana Francisca	Miranda Urango	30685104	B2	El Quemado	8,87511	-75,817394
88	Sait David	Miranda Urango	1062604478	A3	El Quemado	8,875228	-75,817772
89	Carmen Lucia	Urango Vásquez	50850134	B3	El Quemado	8,873535	-75,816414
90	Víctor José	Caballero Miranda	78031571	A5	El Quemado	8,874692	-75,816858
91	Rodrigo Miguel	Miranda Urango	72220931	A2	El Quemado	8,87383	-75,816625
92	Everlides Maria	Miranda Urango	30686902	A5	El Quemado	8,873645	-75,816491
93	Genaro Manuel	Garcia Velasquez	78018219	A3	El Quemado	8,871574	-75,819087
94	Cindy Paola	Pastrana Marquez	1073811448	A2	El Quemado	8,859802	-75,817189
95	Clemira de Carmen	Durango Ortega	25841412	A3	El Quemado	8,860206	-75,818132
96	Damaris	Diaz Espitia	50955608	B3	El Quemado	8,860359	-75,818066
97	Deyanira del Carmen	Martinez	1062609713	A4	El Quemado	8,860525	-75,817266
98	Eliana Patricia	Gonzalez Novoa	1067840113	A4	El Quemado	8,859185	-75,81881
99	Ana Ruh	Espitia Espitia	1064984695	A3	El Quemado	8,860351	-75,818062
100	Estafani Ester	Garces Vanguero	1064997076	B2	El Quemado	8,859057	-75,818
101	Grelis de Jesus	Tovar Perez	30688977	B5	El Quemado	8,859886	-75,817276
102	Edilsa Graciela	Escudero Meza	49735706	B7	El Quemado	8,861056	-75,817601
103	Ledys Sofia	Ibañes Vega	50955646	A5	El Quemado	8,859799	-75,820074
104	Luz Elena	Morelo Espitia	1193105902	B3	El Quemado	8,861173	-75,817818

ESTUDIOS PREVIOS DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD

De conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.1.2.1.1. del Decreto 1082 de 2015, se realiza el presente estudio para iniciar el trámite de selección de contratista mediante la modalidad de Licitación Pública.

105	Nilsa Judith	Durango	1073822181	B1	El Quemado	8,859049	-75,818379
106	Sixta Tulia	Diaz Durango	50850165	B7	El Quemado	8,858913	-75,818177
107	Yenifer Maria	Padilla Díaz	30689282	A2	El Quemado	8,858915	-75,818117
108	Yesenia Patricia	Velazquez Morales	25857716	A4	El Quemado	8,859254	-75,817234
109	Yorleys Andrea	Espitia Ibañez	1065011444	A4	El Quemado	8,859421	-75,819272
110	Yullieth Paola	Mejia Ruiz	1002200548	A1	El Quemado	8,860913	-75,817655
111	Camilo Alberto	Acosta Gozalez	15650037	B1	El Quemado	8,865698	-75,820334
112	Fernando Carlos	Mass Herrera	10.934.524	B2	El Quemado	8,873682	-75,812435
113	Maria Belen	Pereira González	1.003.099.906	B4	El Quemado	8,874378	-75,812552
114	Daride del Carmen	Benítez Peña	34.998.165	A4	El Quemado	8,86516	-75,818695
115	Martha Milena	Reina Riveros	40.431.731	A3	El Quemado	8,865142	-75,818595
116	Berlides	Benítez Peña	1.064.999.391	A5	El Quemado	8,865038	-75,818588
117	Diana Patricia	Mangones Vellojin	1.067.853.960	A5	El Quemado	8,860108	-75,815469
118	Dalida	Ortega Argumedo	50.851.914	A4	El Quemado	8,85955	-75,816847
119	Myladis Del Socorro	Giraldo Díaz	25.845.089	B2	El Quemado	8,859803	-75,820815
120	Ledys del Carmen	Otero Otero	30.685.203	B2	El Quemado	8,862155	-75,817739

La contratación del proyecto "**CONSTRUCCIÓN DE ESTUFAS ECOEFICIENTES PARA LAS FAMILAS DE LA ZONA RURAL Y OTRAS MEDIDAS DE MITIGACIÓN AL CAMBIO CLIMÁTICO DEL MUNICIPIO DE CERETÉ, DEPARTAMENTO DE CÓRDOBA"** se encuentra prevista en el plan de adquisiciones 2026, tal como se evidencia a continuación:

ESTUDIOS PREVIOS DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD

De conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.1.2.1.1. del Decreto 1082 de 2015, se realiza el presente estudio para iniciar el trámite de selección de contratista mediante la modalidad de Licitación Pública.

Alcaldía de Cereté

República de Colombia
Departamento de Córdoba
Municipio de Cereté
NIT. 800.096.744-5

ALMACÉN

EL SUSCRITO ALMACENISTA GENERAL DEL MUNICIPIO DE CERETÉ

CERTIFICA:

Que dentro del plan anual de adquisiciones para la vigencia 2026, del Municipio de Cereté, se encuentra inscrito el proyecto a la Secretaría de Infraestructura, en lo relacionado con CONSTRUCCIÓN DE ESTUFAS ECOEFICIENTES PARA LAS FAMILIAS DE LA ZONA RURAL Y OTRAS MEDIDAS DE MITIGACIÓN AL CAMBIO CLIMÁTICO DEL MUNICIPIO DE CERETÉ, DEPARTAMENTO DE CÓRDOBA, la siguiente información.

Código UNSPSC	701518-721015-721519-771016-771115
Fecha proyectada de inicio del proceso de selección	Octubre de 2026
Duración estimada del contrato	CUTRO (4) MESES
Modalidad	Licitación pública
Valor	$1.020.634.504,00
Fuente de financiación	NACION- IA-23162-CSF
Responsable de Contratación	JORGE ABRAHAM ASSIS BURGOS

Para constancia, se firma a los veintiséis (26) días mes de octubre de 2026.

Atentamente,

ANDRES FELIPE HOYOS
Almacenista General

Por lo anterior se hará la respectiva contratación.

2. OBJETO A CONTRATAR, CON SUS ESPECIFICACIONES, LAS AUTORIZACIONES, PERMISOS Y LICENCIAS REQUEIDOS PARA SU EJECUCION, Y CUANDO EL CONTRATO INCLUYE DISEÑO Y CONSTRUCCION, LOS DOCUMENTOS TECNICOS PARA EL DESARROLLO DEL PROYECTO.

ESTUDIOS PREVIOS DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD

De conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.1.2.1.1. del Decreto 1082 de 2015, se realiza el presente estudio para iniciar el trámite de selección de contratista mediante la modalidad de Licitación Pública.

2.1. OBJETO POR CONTRATAR: CONSTRUCCIÓN DE ESTUFAS ECOEFICIENTES PARA LAS FAMILIAS DE LA ZONA RURAL Y OTRAS MEDIDAS DE MITIGACIÓN AL CAMBIO CLIMÁTICO DEL MUNICIPIO DE CERETÉ, DEPARTAMENTO DE CÓRDOBA.

2.2. IDENTIFICACIÓN DEL NIVEL DE CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS: Las obras objeto del contrato están codificadas en el clasificador de bienes y servicios UNSPSC, hasta el tercer nivel, como se indica a continuación:

CODIGO	DESCRIPCIÓN
701518	SERVICIOS DE CONSERVACIÓN FORESTAL
721015	SERVICIOS DE APOYO PARA LA CONSTRUCCIÓN
721519	SERVICIOS DE ALBAÑILERIA Y MAMPOSTERÍA
771016	PLANEACIÓN AMBIENTAL
771115	SERVICIOS DE SEGURIDAD AMBIENTAL

2.3. ESPECIFICACIONES ESENCIALES DEL OBJETO: El objeto contractual se ejecutará teniendo en cuenta las especificaciones contenidas en el estudio previo del presente proceso de selección y sus anexos (Presupuesto Oficial que contiene las actividades, unidades y cantidades, los análisis de precios unitarios y planos de localización).

Las actividades por realizar son:

Nº	ITEM DE PAGO	ESPECIFICACIONES		DESCRIPCION	UND.	CANTIDAD
		GENERAL	PARTICULAR			
I				**PRELIMINARES**		
1.1	210.1	210		LOCALIZACIÓN Y REPLANTEO	UND.	120,00
1.2	610,1	650		SUMINISTRO Y CONSTRUCCIÓN DE PLACAS (2) EN CONCRETO DE 3000 PSI CON DIMENSIONES DE (1,11mx0,74mx0,07mm). INCLUYE ACERO DE REFUERZO FY=420	UND.	120,00
II				**CONSTRUCCIÓN DE ESTUFA IN SITU**		
2.1	520,1	520		S/I MAMPOSTERIA LADRILLO TIPO BOCADILLO, MACIZO LIVIANO DE 6x12x24cm.	M2	192,00
2.2	520,2	520		S/I BLOQUE N4 ESTÁNDAR 10x20x30cm - MEDIA PARED EN L	M2	322,80
2.3	520,1	520		S/I LADRILLO MACIZO 6x10x20cm - INTERIOR DE ESTUFA	M2	81,60
2.4	730,1	730		S/I DE VITRIFICADO LISO DE 25x25cm	M2	18,00
2.5	740,1	740		S/I DE KIT DE HERRAJES	UND.	120,00
2.6	105,1	105		TRANSPORTE, CARGUE Y DESCARGUE DE MATERIALES E INSUMOS PARA LA CONSTRUCCIÓN DE LAS ESTUFAS	UND.	120,00
III				**REFORESTACIÓN**		
3.1	930,1	930		SIEMBRA DE ESPECIES DENDROENERGÉTICAS	Ha	10,00
IV				**TALLERES DE CAPACITACIÓN**		
4.1	101,1	100		JORNADAS DE SOCIALIZACIÓN Y SENSIBILIZACIÓN COMUNITARIA	JORNADA	5,00
4.2	101,2	100		SOCIALIZACIÓN PARA EL USO, MANEJO Y MANTENIMIENTO DE LA ESTUFA ECOEFICIENTE	JORNADA	5,00

ESTUDIOS PREVIOS DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD

De conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.1.2.1.1. del Decreto 1082 de 2015, se realiza el presente estudio para iniciar el trámite de selección de contratista mediante la modalidad de Licitación Pública.

2.3.1. BENEFICIARIOS:

LISTADO DE BENEFICIARIOS ESTUFAS ECOEFICIENTES-CERETÉ							
ÍTEM	NOMBRE	APELLIDO	CEDULA	SISBEN	VEREDA/CORREGIMIENTO	LATITUD	LONGITUD
CORREGIMIENTO MATEO GOMEZ							
1	Noris De Jesus	Gonzalez Lopez	50.849.101	A3	Mateo Gómez/La Esmeralda	8,86861	-75,834636
2	Mirian	Oviedo Rodriguez	34.959.895	A1	Mateo Gómez/La Esmeralda	8,869064	-75,835007
3	Gabriel Atencio	Atencio Gonzales	6.864.410	A4	Mateo Gómez/La Esmeralda	8,87314822	-75,83510125
4	Calixta del Carmen	Mendoza Santos	50.848.643	A3	Mateo Gómez/La Esmeralda	8,870795	-75,835238
5	Elvis Andrea	Beltran Iglesias	30.686.891	A3	Mateo Gómez/Retiro de los Paez	8,861186	-75,84431
6	Armando Jose	Espitia Alvarez	78.021.125	A3	Mateo Gómez/La Esmeralda	8,867119	-75,835138
7	Maxima María	Beltran Baltazar	25.841.798	A2	Mateo Gomez/Retiro de los Paez	8,861513	-75,84426
8	Delcy del Carmen	Ayala Mendez	50.937.599	A4	Mateo Gomez/Retiro de los Paez	8,861271	-75,846598
9	Jorge Manuel	Campo Cogollo	1.193.024.436	A2	Mateo Gomez/Retiro de los Paez	8,86095278	-75,84694589
10	Elsa Maria	Gonzales Ayala	50.955.218	A5	Mateo Gomez/Retiro de los Paez	8,86143514	-75,8457006
11	Ledy Maria	Cogollo Dueñas	34.977.732	A3	Mateo Gomez/Retiro de los Paez	8,861414	-75,845525
12	Ladis Judith	Villadiego Florez	50.851.448	A4	Mateo Gomez/Retiro de los Paez	8,861522	-75,84436
13	Macaria de Jesus	Gonzalez Martinez	50.850.135	A4	Mateo Gomez/Retiro de los Paez	8,861497	-75,845192
14	Marelvi Esther	Acosta Villadiego	25.786.151	A1	Mateo Gómez/La Esmeralda	8,867123	-75,835192
15	Keyla Patricia	Pastrana Baltazar	1.007.822.492	A2	Mateo Gómez/La Esmeralda	8,866705	-75,835414
16	Clara Ines	Enamorado Ortega	50.919.238	B4	Mateo Gomez/Retiro de los Paez	8,861401	-75,844269
17	Lina	Gonzales Gonzales	1.065.006.398	A3	Mateo Gomez/Retiro de los Paez	8,86129173	-75,84442504
18	Maxima María	Ayala Mendez	1.064.993.419	A3	Mateo Gomez/Retiro de los Paez	8,861395	-75,843657
19	Eliceo Jose	Beltran Tordecilla	78.022.668	A3	Mateo Gomez/Retiro de los Paez	8,86170779	-75,84475129
20	Maira de Jesus	Vasquez Melendez	30.686.597	B3	Mateo Gómez/La Esmeralda	8,87081945	-75,83577674
21	Viviana Maria	Arrieta Beltran	1.064.988.257	A3	Mateo Gomez/Retiro de los Paez	8,86180053	-75,84638607
22	William Andres	Arrieta Baltazar	78.031.418	B2	Mateo Gomez/Retiro de los Paez	8,86141859	-75,84728763
23	Claudia Maria	Beltran Gonzales	35.113.802	A5	Mateo Gomez/Retiro de los Paez	8,86122027	-75,84739286

ESTUDIOS PREVIOS DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD

De conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.1.2.1.1. del Decreto 1082 de 2015, se realiza el presente estudio para iniciar el trámite de selección de contratista mediante la modalidad de Licitación Pública.

24	Patricia Elena	Arrieta Beltran	1.065.005.482	A2	Mateo Gómez/La Esmeralda	8,867086	-75,835481
25	Lenny Cleotilde	Mendoza Santos	50.848.644	A2	Mateo Gómez/La Esmeralda	8,866784	-75,835642
26	Elvia Rosa	Gonzalez Lopez	25.845.227	A4	Mateo Gómez/La Esmeralda	8,869039	-75,834801
27	Navides Isabel	Arrieta Cogollo	50.848.869	B3	Mateo Gomez/Retiro de los Paez	8,861255	-75,846673
28	Nurys del Carmen	Espitia Baltazar	50.851.428	A2	Mateo Gómez/La Esmeralda	8,87189873	-75,83541911
29	Gladys Esther	Mestra Oviedo	50.983.548	A2	Mateo Gómez/La Esmeralda	8,86895	-75,835034
30	Benito de la Cruz	Mendoza Santos	78.024.485	B3	Mateo Gómez/La Esmeralda	8,871062	-75,835281
31	Yesica Paola	Espitia Jimenez	1.064.995.487	A4	Mateo Gomez/Retiro de los Paez	8,861659	-75,846056
32	Yulisa Del Carmen	Mestra Vasquez	1.065.014.224	B3	Mateo Gómez/La Esmeralda	8,867921	-75,812798
33	Saudid del Carmen	Pastrana Baltazar	1.064.982.817	A2	Mateo Gómez/La Esmeralda	8,866957	-75,835512
34	Ana Joaquina	Perez Garalaga	35.116.879	A2	Mateo Gómez/La Esmeralda	8,86692372	-75,83518687
35	Nayibis del Carmen	Ceballos Santos	30.685.434	A3	Mateo Gómez/La Esmeralda	8,868958	-75,835387
36	Nidis Elena	Pastrana Baltazar	1.007.822.468	A2	Mateo Gómez/La Esmeralda	8,868448	-75,835222
37	Rosa Angela	Mendoza Miranda	1.065.006.626	A2	Mateo Gómez/La Esmeralda	8,870653	-75,835284
38	Amada del Carmen	Cogollo Baltazar	35.113.731	A5	Mateo Gomez/Retiro de los Paez	8,861592	-75,846745
39	Jesus Manuel	Cogollo dueñas	78.020.543	A4	Mateo Gomez/Retiro de los Paez	8,86170549	-75,84540216
40	Ana Victoria	Bassa Enamorado	25.774.121	B1	Mateo Gomez/Retiro de los Paez	8,861106	-75,843726
41	Ebith del Carmen	Lozano Causil	30.688.175	A3	Mateo Gomez/Retiro de los Paez	8,858921	-75,846805
42	Arley David	Baron Acosta	1.067.939.868	B1	Mateo Gómez/La Esmeralda	8,870786	-75,83513
43	Deyanira Sofia	Sanchez Beltran	30.687.107	B1	Mateo Gómez/La Esmeralda	8,87189873	-75,83541911
44	Elis Manuel	Alarcon Perez	11.020.012	A3	Mateo Gomez/Retiro de los Paez	8,85294725	-75,8408134
45	Diana Marcela	Perez Beltran	1.003.716.452	A1	Mateo Gomez/Retiro de los Paez	8,8612	-75,84463
46	Flor Yaneth	Usuga Valderrama	30.688.314	A3	Mateo Gomez/Retiro de los Paez	8,852396	-75,840966
47	Martha Cecilia	Ayala Mendez	30.686.449	A2	Mateo Gomez/Retiro de los Paez	8,86123	-75,847755
48	Susana Victoria	Molina Baltazar	50.955.658	A4	Mateo Gomez/Retiro de los Paez	8,861401	-75,846813
49	Zenaida Isabel	Cogollo Dueñas	50.850.669	A4	Mateo Gomez/Retiro de los Paez	8,8596	-75,846576
CORREGIMIENTO MANGUELITO							

ESTUDIOS PREVIOS DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD

De conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.1.2.1.1. del Decreto 1082 de 2015, se realiza el presente estudio para iniciar el trámite de selección de contratista mediante la modalidad de Licitación Pública.

50	Ana del Carmen	Perez Galeano	50.849.173	A1	Manguelito	8,896082	-75,792196
51	Bellarmina	Martinez Narvaez	50.850.080	A3	Manguelito	8,929304	-75,779759
52	Reinaldo Amaranto	Perez Montiel	15.647.012	A2	Manguelito	8,928961	-75,779615
53	Valeria Esther	Marquez Mendoza	1.065.012.216	A3	Manguelito	8,929748	-75,778986
54	Paola	Cavadia Padilla	1.064.987.437	A3	Manguelito	8,928084	-75,780502
55	Yenis Rosa	Perez Montiel	35.115.112	B4	Manguelito	8,928672	-75,779378
56	Carmen Alicia	Izquierdo de Marquez	25.842.719	A2	Manguelito	8,929275	-75,780095
57	Leida Luz	Perez Toribio	30.685.340	A4	Manguelito	8,9288379	-75,7793439
58	Keyla Andrea	Correa Banquett	1.065.006.783	A5	Manguelito	8,9283761	-75,7804748
59	Liliana	Padilla Sierra	50.955.947	B2	Manguelito	8,928046	-75,780768
60	Ina Estela	Perez Cantero	1.003.716.270	A1	Manguelito	8,929294	-75,780155
61	Maria Liney	Diaz Gomez	1.064.987.821	B2	Manguelito	8,928551	-75,780497
62	Merlis Milena	Mendoza Jaramillo	1.064.987.821	A3	Manguelito	8.930.283	-75,778984
63	Arnedis del Carmen	Reyes Martinez	30.686.152	B4	Manguelito	8,928285	-75,778743
64	Manuel Esteban	Diaz Gomez	78.033.029	B5	Manguelito	8,9285619	-75,7804862
65	Johana	Contreras Montes	1.005.489.416	B2	Manguelito	8,928195	-75,780628
66	Antonia de Jesus	Sandon Narvaez	35.116.678	A4	Manguelito	8,92854	-75,779572
67	Francisco	Cavadia Padilla	1.064.987.435	A1	Manguelito	8,928134	-75,780644
68	Viviana Ester	Marquez Izquierdo	50.955.782	B1	Manguelito	8,929275	-75,780095
69	Domingo Jose	Pereira Cortecero	7.376.987	A3	Manguelito	8,928528	-75,778838
70	Jorge Luis	Pereira Martinez	1.003.715.862	A1	Manguelito	8,929396	-75,77944
71	Hilda Leonor	Perez Cantero	25.843.113	A3	Manguelito	8,929037	-75,779622
72	Mary Ester	Aguirre Trujillo	30.579.177	B2	Manguelito	8,92741	-75,780821
73	Leopoldina Maria	Toribio Solano	26.210.137	A2	Manguelito	8,9283526	-75,7791695
74	Angela Custodia	Bravo Villadiego	32.677.489	B5	Manguelito	8,922480	-75,782273
75	Daniela	Mieles Perez	1.131.064.222	A1	Manguelito	8,929145	-75,779793

ESTUDIOS PREVIOS DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD

De conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.1.2.1.1. del Decreto 1082 de 2015, se realiza el presente estudio para iniciar el trámite de selección de contratista mediante la modalidad de Licitación Pública.

76	Lila Isabel	Saeznz Esquivel	50.848.839	B4	Manguelito	8,928065	-75,779251
CORREGIMIENTO RETIRO DE LOS INDIOS							
77	Rosalba	Bettin Cuadrado	50848180	A3	El Quemado	8,874547	-75,817248
78	Juan Daniel	Urango López	1065015780	A2	El Quemado	8,874209	-75,817949
79	Dagoberto Enrique	Diaz Furnieles	7438206	B4	El Quemado	8,874674	-75,81805
80	Ángel Alfoso	Urango Martínez	78020855	A4	El Quemado	8,874968	-75,81806
81	Angela Patricia	Urango López	1065006336	A2	El Quemado	8,874995	-75,817713
82	Eliecer José	Urango Vasquez	78024058	A5	El Quemado	8,874301	-75,817034
83	Dalis Maria	Caballero Miranda	35114761	A2	El Quemado	8,874117	-75,817007
84	Dora Lucia	Regino	50851630	A1	El Quemado	8,874012	-75,816406
85	Francisca	Urango Furnieles	35118090	A3	El Quemado	8,874944	-75,817889
86	Angie Vanessa	Mercado Hernández	1007709922	A1	El Quemado	8,874227	-75,817897
87	Liliana Francisca	Miranda Urango	30685104	B2	El Quemado	8,87511	-75,817394
88	Sait David	Miranda Urango	1062604478	A3	El Quemado	8,875228	-75,817772
89	Carmen Lucia	Urango Vásquez	50850134	B3	El Quemado	8,873535	-75,816414
90	Víctor José	Caballero Miranda	78031571	A5	El Quemado	8,874692	-75,816858
91	Rodrigo Miguel	Miranda Urango	72220931	A2	El Quemado	8,87383	-75,816625
92	Everlides Maria	Miranda Urango	30686902	A5	El Quemado	8,873645	-75,816491
93	Genaro Manuel	Garcia Velasquez	78018219	A3	El Quemado	8,871574	-75,819087
94	Cindy Paola	Pastrana Marquez	1073811448	A2	El Quemado	8,859802	-75,817189
95	Clemira de Carmen	Durango Ortega	25841412	A3	El Quemado	8,860206	-75,818132
96	Damaris	Diaz Espitia	50955608	B3	El Quemado	8,860359	-75,818066
97	Deyanira del Carmen	Martinez	1062609713	A4	El Quemado	8,860525	-75,817266
98	Eliana Patricia	Gonzalez Novoa	1067840113	A4	El Quemado	8,859185	-75,81881
99	Ana Ruh	Espitia Espitia	1064984695	A3	El Quemado	8,860351	-75,818062
100	Estafani Ester	Garces Vanguero	1064997076	B2	El Quemado	8,859057	-75,818
101	Grelis de Jesus	Tovar Perez	30688977	B5	El Quemado	8,859886	-75,817276

ESTUDIOS PREVIOS DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD

De conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.1.2.1.1. del Decreto 1082 de 2015, se realiza el presente estudio para iniciar el trámite de selección de contratista mediante la modalidad de Licitación Pública.

102	Edilsa Graciela	Escudero Meza	49735706	B7	El Quemado	8,861056	-75,817601
103	Ledys Sofia	Ibañes Vega	50955646	A5	El Quemado	8,859799	-75,820074
104	Luz Elena	Morelo Espitia	1193105902	B3	El Quemado	8,861173	-75,817818
105	Nilsa Judith	Durango	1073822181	B1	El Quemado	8,859049	-75,818379
106	Sixta Tulia	Diaz Durango	50850165	B7	El Quemado	8,858913	-75,818177
107	Yenifer Maria	Padilla Díaz	30689282	A2	El Quemado	8,858915	-75,818117
108	Yesenia Patricia	Velazquez Morales	25857716	A4	El Quemado	8,859254	-75,817234
109	Yorleys Andrea	Espitia Ibañez	1065011444	A4	El Quemado	8,859421	-75,819272
110	Yullieth Paola	Mejia Ruiz	1002200548	A1	El Quemado	8,860913	-75,817655
111	Camilo Alberto	Acosta Gozalez	15650037	B1	El Quemado	8,865698	-75,820334
112	Fernando Carlos	Mass Herrera	10.934.524	B2	El Quemado	8,873682	-75,812435
113	Maria Belen	Pereira González	1.003.099.906	B4	El Quemado	8,874378	-75,812552
114	Daride del Carmen	Benítez Peña	34.998.165	A4	El Quemado	8,86516	-75,818695
115	Martha Milena	Reina Riveros	40.431.731	A3	El Quemado	8,865142	-75,818595
116	Berlides	Benítez Peña	1.064.999.391	A5	El Quemado	8,865038	-75,818588
117	Diana Patricia	Mangones Vellojin	1.067.853.960	A5	El Quemado	8,860108	-75,815469
118	Dalida	Ortega Argumedo	50.851.914	A4	El Quemado	8,85955	-75,816847
119	Myladis Del Socorro	Giraldo Díaz	25.845.089	B2	El Quemado	8,859803	-75,820815
120	Ledys del Carmen	Otero Otero	30.685.203	B2	El Quemado	8,862155	-75,817739

2.3.2. DISTRIBUCIÓN DE ESTUFAS:

CORREGIMIENTO	NÚMERO DE ESTUFAS
CORREGIMIENTO MATEO GOMEZ	49
CORREGIMIENTO RETIRO DE LOS INDIOS	44
CORREGIMINTO MANGUELITO	27
TOTAL ESTUFAS A CONSTRUIR:	**120**

2.4. AUTORIZACIONES: El alcalde del Municipio de Cereté cuenta con las facultades para contratar de acuerdo con lo establecido en la Constitución Política y la Ley 80 de 1993.

ESTUDIOS PREVIOS DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD

De conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.1.2.1.1. del Decreto 1082 de 2015, se realiza el presente estudio para iniciar el trámite de selección de contratista mediante la modalidad de Licitación Pública.

2.5. LICENCIAS Y PERMISOS

2.5.1. LICENCIAS Y PERMISOS AMBIENTALES: Para la ejecución de la obra a contratar no se requiere contar con permiso o licencia ambiental, tal como se evidencia en la certificación expedida por la secretaria de planeación en fecha 13 de agosto de 2026, a saber:

Alcaldía de Cereté

República de Colombia
Departamento de Córdoba
Municipio de Cereté
NIT. 800.096.744-5

LA SECRETARIA DE PLANEACIÓN DEL MUNICIPIO DE CERETÉ CÓRDOBA

CERTIFICA

Que el proyecto de inversión **"CONSTRUCCIÓN DE ESTUFAS ECOEFICIENTES PARA LAS FAMILAS DE LA ZONA RURAL Y OTRAS MEDIDAS DE MITIGACIÓN AL CAMBIO CLIMÁTICO DEL MUNICIPIO DE CERETÉ, DEPARTAMENTO DE CÓRDOBA."**

1- No requiere tramitar permiso o licencia ambiental.
2- Requiere tramitar licencia de construcción.
3- Las actividades de reforestación, que corresponden a un componente del proyecto, se realizarán en predios de uso público.
4- La construcción de estufas ecoeficientes y restauración de los bosques de ciénaga de corralito es competencia de la entidad en las coordenadas establecidas.

Dado en el Municipio de Cereté a los, trece (13) días del mes de agosto del año 2026.

SALOME GEORGETTE CHAAR CHAAR
SECRETARIA DE PLANEACIÓN

Que al respecto la CVS mediante oficio No. 20252114247 señaló que para el proyecto en referencia no se requiere contar con licencias ambientales, tal como se evidencia a continuación:

ESTUDIOS PREVIOS DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD

De conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.1.2.1.1. del Decreto 1082 de 2015, se realiza el presente estudio para iniciar el trámite de selección de contratista mediante la modalidad de Licitación Pública.

Montería,

CVS 12/09/2025 10:38
Al Contestar cite este No.: **20252114247**
Origen: Subdirección de Gestión Ambienta
Destino:ALCALDIA DEL MUNICIPIO DE CERETE
Anexos: Fol: 4

Doctor
JORGE ABRAHAM ASSIS BURGOS
Secretario de Planeación e Infraestructura
ALCALDIA DEL MUNICIPIO DE CERETE
Calle 14 N° 12 - 41 Cl del Comercio
planeacion@cerete-cordoba.gov.co
Cereté (Cordoba)

ASUNTO: Respuesta al radicado 20251109612: SOLICITUD DE INFORMACIÓN

Cordial saludo,

Dando alcance al oficio citado en el asunto, donde solicita información sobre los permisos y licencias requeridos para el desarrollo del proyecto "CONSTRUCCIÓN DE ESTUFAS ECOEFICIENTES COMO MEDIDA DE MITIGACION AL CAMBIO CLIMATICO PARA LAS FAMILIAS DE LA ZONA RURAL DEL MUNCIPIO DE CERETÉ, DEPARTAMENTO DE CÓRDOBA", nos permitimos informarle que:

1. El proyecto NO se encuentra localizado dentro del Sistema Nacional de Áreas Protegidas Declaradas, Distritos de conservación de suelos, Distritos de Manejo Integrado, Parques Nacionales Naturales o reservas forestal nacionales y regionales.

2. El Proyecto se encuentra localizada dentro de la zona de influencia del plan de ordenación y manejo de la cuenca Hidrográfica del rio medio y Bajo Sinú, POMCA Sinú, adoptado mediante resolución 3-3391 de 2024.

3. De acuerdo a lo establecido en el Decreto Único Reglamentario 1076 de 2015, del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, estarán sujetos a licenciamiento ambiental únicamente los proyectos, obras y actividades que se enumeran en el artículo 2.2.2.3.2.2 y 2.2.2.3.2.3.

Conforme a lo anterior el proyecto en mención, no requiere tramitar licencia ambiental. De igual forma, si existe alguna actividad no descrita en la cual se necesite la utilización de algún tipo de aprovechamiento de los recursos naturales, se deberá proceder a tramitar el permiso ambiental correspondiente a dicha actividad, por consiguiente en el Cuadro 1 se relaciona la causalidad de cada permiso o trámite ambiental de acuerdo al tipo de actividad a ejecutar, esto dependiendo del método constructivo y el detalle de la obra a construir, con base en el Decreto 1076 de 2015 el cual compiló las normas ambientales vigentes.

Cuadro 1. Trámites ambientales

TRÁMITE O PERMISO	CAUSALIDAD
Permiso o autorización de tala, trasplante o reubicación de árboles. Salvoconducto para la movilización de la madera proveniente de los tratamientos realizados a la vegetación.	Cuando se va a talar, trasplantar o aprovechar árboles de bosques naturales o plantados, localizados en terrenos de dominio público o en predios de propiedad privada que se encuentren caídos o muertos por causas naturales, o que por razones de orden sanitario o de ubicación y/o por daños mecánicos que estén causando perjuicio a la estabilidad de los suelos, a canales de agua, andenes, calles, obras de infraestructura o edificaciones.
Permiso de ocupación de cauce o depósito de agua	Cuando para la construcción de una obra se va a ocupar de forma permanente o transitoria el cauce de una corriente o depósito de agua.
Concesión de agua	Cuando se vaya a hacer uso o aprovechamiento de las aguas superficiales o subterráneas naturales, tanto en predios propios como ajenos.
Permiso de vertimientos	Cuando se genera vertimientos en las aguas superficiales o al suelo asociado a un acuífero.
Permiso de exploración y prospección de aguas subterráneas.	Cuando se vaya a realizar la exploración del subsuelo para el abastecimiento de agua subterránea el cual será para un aprovechamiento posterior.
Permiso de emisiones atmosféricas	Se requiere para que una persona natural o jurídica, dentro de los límites permisibles establecidos en las normas ambientales respectivas, pueda realizar emisiones al aire.
Otros, establecidos por las autoridades locales.	De conformidad a la normatividad particular de la autoridad local que aplique al sitio de ejecución del proyecto.

El presente oficio no constituye permiso alguno para la realización de algún proyecto, en caso dado debe tramitarse los respectivos permisos y licencias ante las entidades competentes.

Es preciso advertir, en caso de que el proyecto se localice sobre zonas de un área protegida, y este no se encuentre enmarcado en los usos principales, permitidos y/o condicionados, se deberá surtir lo descrito en el Decreto 1076 de 2015: *"**ARTÍCULO 2.2.2.1.3.9. Sustracción de áreas protegidas.** La conservación y mejoramiento del ambiente es de utilidad pública e interés social. Cuando por otras razones de utilidad pública e interés social se proyecten desarrollar usos y actividades no permitidas al interior de un área protegida, atendiendo al régimen legal de la categoría de manejo, el interesado en el proyecto deberá solicitar previamente la sustracción del área de interés ante la autoridad que la declaró…"*, por lo cual, deberá contar con la certificación de restricciones ambientales expedida por esta CAR.

Los permisos, concesiones o autorizaciones ambientales que requiera un proyecto dependerán de las actividades puntuales que vayan a ser ejecutadas; en todo caso los trámites y su causalidad pueden ser consultados en nuestra página web www.cvs.gov.co en el link trámites y servicios.

Es importante resaltar que, en caso de requerirse permisos, concesiones o autorizaciones ambientales, estos deberán ser tramitados y obtenidos ante las autoridades competentes antes de ejecutar dichas actividades.

Cabe resaltar que será obligación del ejecutor, la implementación efectiva de las medidas ambientales que se requieran durante la ejecución de las labores para prevenir y controlar la contaminación del medio ambiente y buscar el mejoramiento, conservación y restauración de los recursos naturales.

4. El proyecto Se encuentra en concordancia con el Plan de Gestión Ambiental Regional - PGAR 2020 - 2031 y el Plan de Acción Cuatrienal PAC 2024-2027, en el siguiente contenido estratégico y programático:

PLAN DE GESTIÓN AMBIENTAL REGIONAL PGAR 2020-2031: CAR – CVS

Línea Estratégica: Gestión integral frente al cambio climático en el territorio

Componente Estratégico: Adaptación, vulnerabilidad socio ecosistémica, y respuesta

PLAN DE ACCIÓN CUATRIENAL PAC 2024 - 2027 "CÓRDOBA TERRITORIO SOSTENIBLE"

Línea estratégica: Gestión Integral Frente al Cambio Climático en el Territorio

Programa: Gestión del cambio climático para un desarrollo bajo en carbono y resiliente al clima

Es pertinente aclarar que en ningún caso la concordancia indicada en el presente documento se refiere a la calidad de los estudios o diseños, así como a la legitimidad de los documentos que se presenten para el proyecto, los cuales son responsabilidad exclusiva del Municipio y/o ente proponente del mismo.

En caso de requerirse el ejecutor debe adelantar previo al inicio de la obra u actividad los permisos, autorizaciones y/o concesiones para el uso, aprovechamiento y/o afectación de los recursos naturales renovables que sean necesarios.

Se solicita al Municipio el compromiso de enviar a la CAR CVS una vez ejecutado el proyecto, los resultados obtenidos con su ejecución, específicamente lo relacionado con áreas establecidas, número e identificación de árboles nativos sembrados, localización de los mismos y cualquier otra meta de producto en el que se evidencie los resultados del proyecto.

El Municipio debe constatar que las áreas a intervenir en la ejecución del proyecto no confluyan con intervenciones realizadas por otros entes públicos y/o privados, lo anterior para prevenir una doble financiación.

5. El Proyecto se encuentra localizada dentro de la zona de influencia del plan de ordenación y manejo de la cuenca Hidrográfica del rio medio y Bajo Sinú, POMCA Sinú, adoptado mediante resolución 3-3391 de 2024.

Según la zonificación ambiental del POMCA Sinú, el proyecto se encuentra localizado en las siguientes categorías:

PUNTO	CATEGORIA DE ORDENACION	ZONA DE USO Y MANEJO	SUBZONA DE USO Y MANEJO
MATEO GOMEZ	Conservación y Protección Ambiental	Áreas de Restauración	Áreas de Amenazas Naturales
RETIRO BUENAVISTA	Conservación y Protección Ambiental	Áreas de Protección	Áreas de importancia Ambiental
LA ESMERALDA	Conservación y Protección Ambiental	Áreas de Restauración	Áreas de Amenazas Naturales
QUEMAO	Conservación y Protección Ambiental	Áreas de Restauración	Áreas de Amenazas Naturales
SEVERA	Conservación y Protección Ambiental	Áreas de Protección	Áreas de importancia Ambiental
MANGUELITO	Conservación y Protección Ambiental	Áreas de Protección	Áreas de importancia Ambiental

Atentamente,

RAFAEL RICARDO SOLANO SOTO
Subdirector de Gestión Ambiental (e)

Respuesta a: 20251109612 del 22/08/2025

Elaboró: Laura Andrea Bedoya Camacho / SGA

2.5.2. LICENCIA DE CONSTRUCCIÓN: Para la ejecución de la obra a contratar se cuenta con licencia de construcción otorgada mediante resolución No. 195 de fecha 11 de agosto de 2026, tal como se evidencia en la certificación expedida por la secretaria de planeación, a saber:

ESTUDIOS PREVIOS DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD

De conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.1.2.1.1. del Decreto 1082 de 2015, se realiza el presente estudio para iniciar el trámite de selección de contratista mediante la modalidad de Licitación Pública.

Alcaldía de Cereté

República de Colombia
Departamento de Córdoba
Municipio de Cereté
NIT. 800.096.744-5

SECRETARÍA DE PLANEACIÓN
LICENCIA DE CONSTRUCCIÓN MODALIDAD DE OBRA NUEVA
RESOLUCION N° 195 DE 2026

VIGENCIA	EXPEDICION	VENCIMIENTO
36 MESES	11 DE AGOSTO DE 2026	11 DE AGOSTO DE 2029

"LA SECRETARIA DE PLANEACIÓN DEL MUNICIPIO DE CERETÉ EN USO E SUS FACULTADES LEGALES Y EN ESPECIAL LAS QUE LE CONFIERE LA LEY 388 DE 1997 Y SU DECRETO REGLAMENTARIO 1077 DE 2015, DECRETO MODIFICATORIO 1203 DE 2017, EL DECRETO MODIFICATORIO 2218 DE 2015, EL DECRETO MODIFICATORIO 1197 DE 2016, EL DECRETO MODIFICATORIO 1203 DE 2017, EL DECRETO 1783 DEL 20 DE DICIEMBRE DE 2021 Y,"

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que el señor **SAID DAVID BITAR CASTILLA**, mayor de edad, Identificado con Cedula de Ciudadanía **N° 80.843.628 de Bogotá D.C.** solicito en esta secretaria, **LICENCIA DE CONSTRUCCIÓN DE ESTUFAS ECOEFICIENTES PARA LAS FAMILAS DE LA ZONA RURAL Y OTRAS MEDIDAS DE MITIGACIÓN AL CAMBIO CLIMÁTICO DEL MUNICIPIO DE CERETÉ, DEPARTAMENTO DE CÓRDOBA** a desarrollarse en **los corregimientos de Mateo Gómez, Retiro de los Indios y Manguelito**, Jurisdicción del municipio.

SEGUNDO: Que de conformidad con el Decreto 1077 de 2015 y Decreto Modificatorio 1197 de 2016, se anexó a la solicitud los siguientes documentos:

- Certificado de sana posesión de los beneficiarios del proyecto.
- Copia de Cedula de Ciudadanía de los beneficiarios del proyecto.
- Copia heliográfica y magnética del proyecto Arquitectónico, firmado por el Ingeniero Civil **SEBASTIAN LOPEZ ESPITIA**, identificado con Matricula Profesional **N° 081037-0740357 COR;** quien se hace responsable legalmente de los diseños y de la información contenida en ellos.
- Copia tarjeta profesional del Ingeniero Civil

TERCERO: El municipio de Cereté, identificado con NIT° 800.096.744-5, representado legalmente por **SAID DAVID BITAR CASTILLA**, mayor de edad, Identificado con Cedula de Ciudadanía **N° 80.843.628 de Bogotá D.C.**, ejecutara el proyecto en predios ubicados en la jurisdicción del municipio de Cereté.

CUARTO: Que la secretaria de planeación de Cereté, verifico la solicitud y evaluó la información requerida para expedir licencia que permita la **CONSTRUCCIÓN DE ESTUFAS ECOEFICIENTES PARA LAS FAMILAS DE LA ZONA RURAL Y OTRAS MEDIDAS DE MITIGACIÓN AL CAMBIO CLIMÁTICO DEL MUNICIPIO DE CERETÉ, DEPARTAMENTO DE CÓRDOBA.**

QUINTO: Que la secretaria de planeación del municipio de Cereté es la autoridad competente para otorgar licencia de construcción de acuerdo a los requisitos exigidos Ley 388 de 1997 y reglamentada detalladamente en el Decreto Único Reglamentario 1077 de 2015.
De esta forma, se admite la solicitud presentada, y en cumplimiento a los Decretos 1077 de 2015, esta Secretaría expide la presente licencia de Construcción, sometida al cabal cumplimiento de las observaciones dadas.

En consecuencia,

Alcaldía de Cereté

República de Colombia
Departamento de Córdoba
Municipio de Cereté
NIT. 800.096.744-5

SECRETARÍA DE PLANEACIÓN
LICENCIA DE CONSTRUCCIÓN MODALIDAD DE OBRA NUEVA
RESOLUCION N° 195 DE 2026

VIGENCIA	EXPEDICION	VENCIMIENTO
36 MESES	11 DE AGOSTO DE 2026	11 DE AGOSTO DE 2029

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Conceder **LICENCIA DE CONSTRUCCIÓN DE ESTUFAS ECOEFICIENTES PARA LAS FAMILAS DE LA ZONA RURAL Y OTRAS MEDIDAS DE MITIGACIÓN AL CAMBIO CLIMÁTICO DEL MUNICIPIO DE CERETÉ, DEPARTAMENTO DE CÓRDOBA,** a desarrollarse en los corregimientos de Mateo Gómez, Retiro de los Indios y Manguelito, Jurisdicción del municipio, de conformidad con la solicitud presentada por el señor **SAID DAVID BITAR CASTILLA, mayor de edad, Identificado con Cedula de Ciudadanía N° 80.843.628 de Bogotá D.C.**

ARTICULO SEGUNDO: Esta Licencia tendrá una vigencia máxima de treinta y seis (36) meses prorrogables por una sola vez, por un plazo adicional de doce (12) meses, contados a partir de la fecha de su ejecutoria. La solicitud de la prórroga deberá formularse dentro de los treinta (30) días calendarios anteriores al vencimiento de la respectiva Licencia, siempre que el urbanizador o constructor responsable certifique la iniciación de la obra.

ARTÍCULO TERCERO: El constructor será responsable de la ejecución de las obras que trata la presente licencia y deberá responder porque la construcción de la estructura se ejecute de acuerdo con lo establecido en el código Colombiano de Construcciones Sismo Resistentes (NSR-10) y ley 400 de 1997.

ARTÍCULO CUARTO: El propietario del predio y el constructor responsable de la obra, se comprometen mancomunadamente a ejecutar los trabajos en forma tal que se garantice tanto la salubridad de las personas como la estabilidad de los terrenos, edificaciones y elementos constitutivos del espacio público, para lo cual aplicaran procedimientos que reúnan las condiciones de seguridad suficiente para evitar daños a terceros y proteger la integridad de los peatones o transeúntes.

ARTICULO QUINTO: El propietario del predio y el constructor responsable de la obra, deberán cumplir con las obligaciones urbanísticas y arquitectónicas que se deriven y responderán por los perjuicios causados a terceros, con motivo de la ejecución de las obras.

ARTICULO SEXTO: Esta totalmente prohibido ocupar em forma permanente los andenes y vías públicas con materiales u otros elementos de construcción, o arrojarlos en las cunetas, desagües o canales del sistema de alcantarillado y en general sobre el espacio público, conducta por la cual serán sancionados en forma inmediata con la suspensión indefinida de la obra, con el único propósito de garantizar el uso, goce y disfrute del espacio publico y solo se autorizara la construcción de los trabajos hasta tanto se halla obtenido su recuperación.

ARTICULO SEPTIMO: Corresponde a los alcaldes municipales o distritales por conducto de los inspectores de policía rurales, urbanos y corregidores, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 1801 de 2016 (Código de Policía) o la norma que la modifique, adicione o sustituya, ejercer la vigilancia y control durante la ejecución de las obras, con el fin de aplicar las medidas correctivas para asegurar el cumplimiento de las licencias urbanísticas y de las normas contenidas en el Plan de Ordenamiento Territorial, sin perjuicio de las facultades atribuidas a los funcionarios del Ministerio Público y de las veedurías en defensa tanto del orden jurídico, del ambiente y del patrimonio y espacios públicos, cómo de los intereses colectivos y de la sociedad en general.

ARTICULO OCTAVO: EL presente permiso será suspendido y la obra será sellada en el momento que se compruebe que este no se ajusta a las especificaciones y diseños de los planos radicados o que incumpla cualquiera de las normas contempladas en el PBOT, aprobado mediante Acuerdo Municipal No.008 de junio de 2014.

Alcaldía de Cereté

República de Colombia
Departamento de Córdoba
Municipio de Cereté
NIT. 800.096.744-5

SECRETARÍA DE PLANEACIÓN
LICENCIA DE CONSTRUCCIÓN MODALIDAD DE OBRA NUEVA
RESOLUCION N° 195 DE 2026

VIGENCIA	EXPEDICION	VENCIMIENTO
36 MESES	11 DE AGOSTO DE 2026	11 DE AGOSTO DE 2029

ARTICULO NOVENO: La violación de cualquiera de los enunciados de esta Resolución por parte del propietario d ela obra o el ejecutor del proyecto, conllevara a la aplicación de las sanciones consagradas en la ley 9 de 1989 y en el POBT, aprobado mediante Acuerdo Municipal No.008 de junio 10 de 2014.

ARTICULO DÉCIMO: La presente licencia no implica pronunciamiento alguno sobre los linderos del predio ni la titularidad de su dominio, ni las características de su posición.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Para constancia se firma, a los Once (11) días del mes de Agosto de Dos Mil Veintiséis (2026)

ARQ. SALOME GEORGETTE CHAAR CHAAR
Secretaria de Planeación

ESTUDIOS PREVIOS DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD

De conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.1.2.1.1. del Decreto 1082 de 2015, se realiza el presente estudio para iniciar el trámite de selección de contratista mediante la modalidad de Licitación Pública.

2.6. PREDIOS: Los predios en los que se construirán las estufas ecoeficientes son de naturaleza privada, están en posesión de los beneficiarios del proyecto, de conformidad con las certificaciones de sana posesión, las cuales hacen parte integral del presente estudio previo como anexo.

2.7. DOCUMENTOS TECNICOS DEL PROYECTO:

Se cuenta con los siguientes documentos, debidamente firmados por los profesionales de cada área:

- DOCUMENTO TECNICO
- ESPECIFICACIONES TECNICAS
- LOCALIZACION
- MEMORIA DE CANTIDADES
- PRESUPUESTO Y APU
- REGISTRO FOTOGRAFICO

2.8. IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR: Se trata de un contrato de obra pública, definido en el artículo 32 de la Ley 80 de 1993.

"(…) *Son contratos de obra los que celebren las entidades estatales para la construcción, mantenimiento, instalación y en general, para la realización de cualquier otro trabajo material sobre bienes inmuebles, cualquiera que sea la modalidad de ejecución y pago (…)*".

2.9. COMPROMISOS U OBLIGACIONES CONTRACTUALES:

2.9.1. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:

Además de las derivadas de la esencia y la naturaleza del contrato, la ley, las obligaciones y condiciones señaladas en el Pliego de Condiciones y demás Documentos del Proceso, vigente durante la ejecución del contrato, el Contratista se obliga a:

1. Cumplir idónea y oportunamente con el objeto contractual
2. Cumplir durante la ejecución del objeto del contrato con lo previsto en los documentos técnicos del presente Proceso de Contratación.
3. Desarrollar el objeto del Contrato en las condiciones de calidad, oportunidad, y obligaciones definidas en los Documentos del Proceso de Contratación.
4. Garantizar la calidad de la construcción, aplicando las especificaciones técnicas previstas por la entidad.
5. Dar a conocer a la Entidad cualquier reclamación que indirecta o directamente pueda tener algún efecto sobre el objeto del Contrato o sobre sus obligaciones.
6. Acreditar el cumplimiento del factor de calidad ofrecido durante la fase de selección en los plazos acordados con la Entidad.
7. Identificar las oportunidades para promover el empleo local durante la ejecución del contrato.
8. Implementar las medidas identificadas para promover el empleo local en el sitio de la obra.
9. Dar cabal cumplimiento al pacto de transparencia y declaraciones de la carta de presentación de la oferta.
10. Informar a la Entidad Estatal cuando ocurra una situación que implique una modificación del estado de los riesgos existentes al momento de proponer o celebrar el contrato.

ESTUDIOS PREVIOS DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD

De conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.1.2.1.1. del Decreto 1082 de 2015, se realiza el presente estudio para iniciar el trámite de selección de contratista mediante la modalidad de Licitación Pública.

11. Comunicarle a la Entidad cualquier circunstancia política, jurídica, social, económica, técnica, ambiental o de cualquier tipo, que pueda afectar la ejecución del Contrato.
12. Durante la ejecución del contrato deberá observar las leyes y los reglamentos relativos a Salud Ocupacional y Seguridad Industrial y tomar todas aquellas precauciones necesarias para evitar que se produzcan en las zonas de sus campamentos de trabajo, accidentes o condiciones insalubres; así como dotar a su personal y asegurar el uso adecuado de los elementos de protección personal (EPP).
13. Informar periódicamente la composición del capital social de la persona jurídica; la existencia de pactos o acuerdos de accionistas; su pertenencia o no a un grupo empresarial, si se trata de una matriz, subordinada, o sucursal de sociedad extranjera, así como la información relevante de índole jurídica, comercial o financiera, de la persona jurídica o de sus representantes legales, socios o accionistas.
14. Cumplir con sus obligaciones laborales respecto del personal a su cargo, y con las obligaciones tributarias y ambientales que le correspondan de acuerdo con su labor.
15. Informar a más tardar el tercer día hábil siguiente al momento en que se tenga conocimiento del inicio de investigaciones penales, se impongan medidas de aseguramiento o condenas proferidas en Colombia o en el extranjero en contra de cualquiera de los directivos, representantes legales, accionistas o integrantes del Contratista.
16. No acceder a amenazas.

2.9.2. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA:

1. Ejecutar el objeto contractual en el plazo establecido, independientemente de cualquier factor que pueda generarse en esta etapa.
2. Acreditar de conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la ley 789 de 2002 y 23 de la Ley 1150 de 2007, el cumplimiento del pago mensual de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, pensiones, riesgos profesionales, servicio nacional de aprendizaje SENA, instituto nacional de bienestar familiar, mediante certificación expedida por el representante legal o revisor fiscal según el caso.
3. Actualizar la programación de obra o cronograma de ejecución, y hacerlo aprobar por el Interventor.
4. Darle cumplimiento al programa de Aseguramiento de calidad aprobado por la interventoría. El contratista ejecutará y controlará los trabajos de construcción mediante el plan de gestión integral de obras que realice con base en los lineamientos del documento “DOCUMENTO BASE PARA LA ELABORACIÓN DE UN PLAN DE GESTIÓN INTEGRAL (CALIDAD, AMBIENTE Y S&SO) EN CONTRATOS DE CONSTRUCCIÓN”.
5. Darle cumplimiento al programa de Salud Ocupacional aprobado por la interventoría.
6. Darle cumplimiento al programa de manejo ambiental aprobado por la interventoría, de conformidad con la normatividad vigente.
7. El contratista deberá llevar una memoria diaria (BITÁCORA DE OBRA) de todos los acontecimientos, sucesos y decisiones tomadas en la ejecución de los trabajos, registrarse la visita de funcionarios que tengan que ver con el proyecto, etc., debe permitir la comprensión general de la obra y desarrollo de las actividades de acuerdo con el cronograma de ejecución e

ESTUDIOS PREVIOS DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD

De conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.1.2.1.1. del Decreto 1082 de 2015, se realiza el presente estudio para iniciar el trámite de selección de contratista mediante la modalidad de Licitación Pública.

inversión aprobado. Debe firmarse por el director de obra y el Interventor y adicionalmente debe estar foliada. Tienen acceso adicional a esta bitácora, los representantes del Municipio.

8. El Contratista deberá instalar una valla informativa de acuerdo con el modelo suministrado por la secretaria de Infraestructura Municipal.
9. El contratista deberá realizar todas las pruebas requeridas a la obra, corregirlas si es caso, hasta la entrega a satisfacción al Interventor.
10. El contratista deberá verificar que para el inicio de las obras dicho proyecto cumpla con todas las normas, licencias y permisos requeridos por las entidades Municipales, Departamentales y Nacionales.
11. Responder por el pago de los impuestos que cause la legalización del contrato.
12. El contratista deberá contar con el apoyo de una oficina en el Departamento de Córdoba para la ejecución de la obra. Este compromiso se entenderá que cubre lo relacionado con los aspectos técnicos, legales, administrativos y contables.
13. Elaborar y presentar juntamente con el Interventor, actas parciales y final de obra.
14. Presentar junto con las actas parciales y final el registro fotográfico de la ejecución, procurando mostrar desde un mismo punto el progreso o avance de las obras.
15. Durante la ejecución de las obras, el Contratista tendrá la obligación de usar procedimientos adecuados de construcción, específicamente los establecidos en los estudios previos
16. Realizar por su cuenta y riesgo, el suministro de los servicios públicos provisionales para la ejecución del proyecto. Responder por el pago del consumo de servicios públicos utilizados con ocasión de la ejecución de la obra y trabajos.
17. Suministrar y mantener durante la ejecución de la obra el personal propuesto para la ejecución de los trabajos hasta la entrega de la obra a satisfacción; en caso contrario, deberá presentar la justificación valedera ante el Municipio de Montería, que aceptará o no la solicitud de reemplazo, so pena de que se le pueda aplicar la cláusula penal de apremio.
18. El CONTRATISTA se compromete a que durante el término de ejecución del contrato deberá afiliar a las personas que utilice para la ejecución del objeto contractual a salud, pensión y riesgos profesionales, de acuerdo a su programa de salud ocupacional.
19. El contratista deberá en relación con el personal no calificado, vincular como mínimo un 80% de personal nativo del municipio.
20. Responder por toda clase de demandas, reclamos o procesos que instaure el personal o los subcontratistas.
21. El contratista deberá cumplir las disposiciones legales sobre contratación del personal colombiano y extranjero.
22. El contratista se obliga al cumplimiento de todas las leyes laborales vigentes a la fecha de liquidación del contrato y al pago por su cuenta, de todos los salarios y prestaciones sociales de Ley.
23. El Contratista deberá mantener a todo el personal que labore en la obra debidamente identificado con gorras, carné, chaleco o prenda de vestir uniforme.
24. El contratista se compromete a realizar los cerramientos y aislamientos provisionales de las áreas a intervenir del proyecto que lo requieran o solicite el Interventor, prestar toda la seguridad

ESTUDIOS PREVIOS DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD

De conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.1.2.1.1. del Decreto 1082 de 2015, se realiza el presente estudio para iniciar el trámite de selección de contratista mediante la modalidad de Licitación Pública.

industrial correspondiente necesaria en los sitios de trabajo y tener toda la señalización preventiva necesaria para la segura circulación del personal de obra.

25. Mantener en aseo permanente los sitios intervenidos, retirar los materiales sobrantes y entregar las áreas en perfecto estado de limpieza, hasta la entrega final y recibo definitivo por parte del Interventor.

26. Cumplir con la Ley 99 de 1993 y su Decreto reglamentario 2820 del 5 de agosto de 2010 y las normas que las remplacen o adicionen y complementen, relacionadas con el manejo ambiental.

27. El contratista gestionará ante las autoridades competentes los permisos que requiera para la ejecución de las obras tales como: cierre temporal de vías, intervención del espacio público, poda de árboles, el costo de dichos permisos correrá por cuenta del contratista.

28. Garantizar la vinculación del 5% de mano de obra tanto calificada como no calificada, por parte de población bien sea de extrema pobreza, desplazados por la violencia, personas en proceso de reintegración o reincorporación u otro sujeto de especial protección constitucional tales como: adultos mayores, madres cabeza de hogar, personas en condición de discapacidad, miembros de comunidades indígena o afrocolombiana, entre otros.

29. Todas las demás que sean necesarias para cumplir a cabalidad con el objeto contractual.

30. Entregar dentro de los cinco hábiles siguientes al inicio del contrato de obra el factor de calidad ofrecido al interventor.

2.9.3. OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO

1) Ejercer la vigilancia del Contrato.
2) Recibir de parte del CONTRATISTA los informes relacionados con la ejecución del contrato.
3) Expedir el cumplido correspondiente.
4) Suscribir en conjunto con el CONTRATISTA las actas de iniciación, recibo y liquidación.
5) Cancelar el valor del presente contrato, en la forma prevista en los presentes pliegos de condiciones.

2.10. PLAZO: El plazo de ejecución es de **CUTRO (4) MESES**, contados a partir de la fecha del acta de inicio para la ejecución de las obras.

2.11. LUGAR DE EJECUCIÓN: Municipio de Cereté – Departamento de Córdoba.

3. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA INCLUYENDO LOS FUNDAMENTOS JURÍDICOS

3.1. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA:

El presente proceso de selección se tramitará a través de la modalidad de Licitación Pública, teniendo en cuenta la cuantía del contrato a celebrar.

3.2. FUNDAMENTOS JURIDICOS: Los fundamentos jurídicos que justifica la modalidad de selección lo constituyen las siguientes disposiciones jurídicas:

- El artículo 2 de la Ley 1150 de 2007:

ESTUDIOS PREVIOS DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD

De conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.1.2.1.1. del Decreto 1082 de 2015, se realiza el presente estudio para iniciar el trámite de selección de contratista mediante la modalidad de Licitación Pública.

"La escogencia del contratista se efectuará con arreglo a las modalidades de selección de licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos y contratación directa, con base en las siguientes reglas:

"(…) ***1)*** *La escogencia del contratista se efectuará por regla general a través de licitación pública, con las excepciones que se señalan en los numerales 2, 3 y 4 del presente artículo (…)".*

Considerando, que el objeto del contrato a celebrar no está comprendido dentro de las excepciones de que trata la disposición en cita, esta selección se hará por licitación pública.

4. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y LA JUSTIFICACIÓN DE ESTE

4.1. VALOR DEL CONTRATO A CELEBRAR: El valor estimado del contrato a celebrar es la suma de **MIL VEINTE MILLONES SEISCIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS CUATRO PESOS ($1.020.634.504,00) M/CTE**, incluido el valor del AUI.

4.2. JUSTIFICACIÓN DEL VALOR DEL CONTRATO:

Para establecer el presupuesto oficial del proceso se tuvo en cuenta los componentes, ítems, actividades y cantidades requeridas para la ejecución de las obras.

En cumplimiento de lo establecido en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, se elaboró un presupuesto oficial de obra de acuerdo con los precios y condiciones del mercado y a las necesidades propias en el desarrollo de las actividades requeridas, de igual manera, se determinó el presupuesto oficial para este proceso de selección luego de un análisis detallado de todas las actividades a ejecutar y los APU.

El presupuesto oficial se encuentra en documento anexo, el cual hace parte integral del presente estudio, junto con los APU.

Nº	ITEM DE PAGO	ESPECIFICACIONES		DESCRIPCION	UND.	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
		GENERAL	PARTICULAR					
I				**PRELIMINARES**				
1.1	210.1	210		LOCALIZACIÓN Y REPLANTEO	UND.	120,00	$ 19.184,00	$ 2.302.080,00
1.2	610,1	650		SUMINISTRO Y CONSTRUCCIÓN DE PLACAS (2) EN CONCRETO DE 3000 PSI CON DIMENSIONES DE (1,11mx0,74mx0,07mm). INCLUYE ACERO DE REFUERZO FY=420	UND.	120,00	$ 285.411,00	$ 34.249.320,00
Subtotal								**$ 36.551.400,00**
II				**CONSTRUCCIÓN DE ESTUFA IN SITU**				
2.1	520,1	520		S/I MAMPOSTERIA LADRILLO TIPO BOCADILLO, MACIZO LIVIANO DE 6x12x24cm.	M2	192,00	$ 362.979,00	$ 69.691.968,00
2.2	520,2	520		S/I BLOQUE N4 ESTÁNDAR 10x20x30cm - MEDIA PARED EN L	M2	322,80	$ 278.818,00	$ 90.002.450,40
2.3	520,1	520		S/I LADRILLO MACIZO 6x10x20cm - INTERIOR DE ESTUFA	M2	81,60	$ 354.921,00	$ 28.961.553,60
2.4	730,1	730		S/I DE VITRIFICADO LISO DE 25x25cm	M2	18,00	$ 683.042,00	$ 12.294.756,00

ESTUDIOS PREVIOS DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD

De conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.1.2.1.1. del Decreto 1082 de 2015, se realiza el presente estudio para iniciar el trámite de selección de contratista mediante la modalidad de Licitación Pública.

2.5	740,1	740		S/I DE KIT DE HERRAJES	UND.	120,00	$ 2.386.122,00	$ 286.334.640,00
2.6	105,1	105		TRANSPORTE, CARGUE Y DESCARGUE DE MATERIALES E INSUMOS PARA LA CONSTRUCCIÓN DE LAS ESTUFAS	UND.	120,00	$ 634.750,00	$ 76.170.000,00
Subtotal								**$ 563.455.368,00**
III				**REFORESTACIÓN**				
3.1	930,1	930		SIEMBRA DE ESPECIES DENDROENERGÉTICAS	Ha	10,00	$ 15.575.228,70	$ 155.752.287,00
Subtotal								**$ 155.752.287,00**
IV				**TALLERES DE CAPACITACIÓN**				
4.1	101,1	100		JORNADAS DE SOCIALIZACIÓN Y SENSIBILIZACIÓN COMUNITARIA	JORNADA	5,00	$ 3.083.148,00	$ 15.415.740,00
4.2	101,2	100		SOCIALIZACIÓN PARA EL USO, MANEJO Y MANTENIMIENTO DE LA ESTUFA ECOEFICIENTE	JORNADA	5,00	$ 3.083.148,00	$ 15.415.740,00
Subtotal								**$ 30.831.480,00**
SUBTOTAL OBRAS								**$ 755.759.055,00**
TALLERES DE CAPACITACIÓN								**$ 30.831.480,00**
SUBTOTAL OBRAS (NO INCLUYE TALLERES DE CAPACITACIÓN)								**$ 755.759.055,00**
ADMINISTRACIÓN, IMPREVISTOS Y UTILIDAD							**30,00 %**	**$ 226.727.717,00**
IMPLEMENTACIÓN DE Plan de Gestión Integral en Obra (PGIO)								**$ 7.316.252,00**
VALOR TOTAL								**$ 1.020.634.504,00**

4.3. FORMA DE PAGO

4.3.1. ACTAS PARCIALES: EL MUNICIPIO DE CERETÉ, le desembolsará a **EL CONTRATISTA** la suma descrita en la cláusula de forma de pago de la siguiente manera: **1. PAGOS PARCIALES**, de hasta el 90% del valor del contrato. La primera acta parcial de ejecución con avance superior al 20%, no obstante, este requisito no será aplicable a los siguientes pagos parciales, pues éstos se realizarán conforme al porcentaje de ejecución respectivo. Será requerido certificado de cumplido a satisfacción expedido por el interventor del contrato, donde conste expresamente el porcentaje de ejecución, la acreditación del pago de los aportes parafiscales y su afiliación obligatoria y pago actualizado al sistema de seguridad social, salud, pensiones y riesgos profesionales del personal que emplee en la ejecución de la obra conforme al artículo 182 de la Ley 100 de 1993, a la Ley 789 de 2002, el Decreto 510 de 2003 y demás a que haya lugar. **2. PAGO FINAL**, equivalente al 10% del valor del contrato, una vez se haya cumplido a cabalidad el objeto contractual, para lo cual deberá entregarse informe final del interventor del contrato acompañado del certificado de cumplido a satisfacción, acta de liquidación del contrato, la acreditación del pago de los aportes parafiscales y su afiliación obligatoria y pago actualizado al sistema de seguridad social, salud, pensiones y riesgos profesionales del personal que emplee en la ejecución de la obra conforme al artículo 182 de la Ley 100 de 1993, a la Ley 789 de 2002, el Decreto 510 de 2003 y demás a que haya lugar y, liquidación del contrato. **PARAGRAFO PRIMERO. EL CONTRATISTA** deberá presentar la afiliación a salud y

ESTUDIOS PREVIOS DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD

De conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.1.2.1.1. del Decreto 1082 de 2015, se realiza el presente estudio para iniciar el trámite de selección de contratista mediante la modalidad de Licitación Pública.

pensión, en los términos de Ley, al Interventor del contrato, del personal que haya empleado en la ejecución del objeto contractual. **PARAGRAFO SEGUNDO.** El valor total de este contrato incluye todos los costos y gastos en que tenga que incurrir **EL CONTRATISTA**, para el cumplimiento de su objeto, por lo cual no habrá lugar a reconocimiento adicional alguno, exceptuando la fuerza mayor y el caso fortuito.

4.4 CERTFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

Para respaldar las obligaciones económicas que se deriven del contrato a celebrar, se cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 1426 de fecha 18 de septiembre de 2026, del sistema de presupuesto y giro de regalías por valor de **MIL VEINTE MILLONES SEISCIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS CUATRO PESOS ($1.020.634.504,00),** tal como se evidencia a continuación:

SPGR
Sistema de Presupuesto y Giro de Regalías

Reporte Certificado de Disponibilidad Presupuestal Comprobante

Usuario Solicitante: MHIldiaz LILIANA LUZ DIAZ MACEA
Unidad ó Subunidad Ejecutora Solicitante: 02-23162 MUNICIPIO DE CERETE
Fecha y Hora Sistema: 2026-09-18-7:03 a. m.

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

El suscrito Jefe de Presupuesto CERTIFICA que existe apropiación presupuestal disponible y libre de afectación en los siguientes "ítems de afectación de gastos"

Numero:	1426	Fecha Registro:	2026-09-18	Unidad / Subunidad ejecutora:	02-23162 MUNICIPIO DE CERETE				
Vigencia Presupuestal	Actual	Estado:	Generado			Tipo:	Gasto		
Valor Inicial:	1.020.634.504,00	Valor Total Operaciones:	0,00			Valor Actual.:	1.020.634.504,00	Saldo x Comprometer:	1.020.634.504,00

SOLICITUD DE CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL				AUTORIZACION DE ADQUISICION DE BIENES Y SERVICIOS					
Número:	2526	Fecha Registro:	2026-09-18	Número:		Modalidad de contratación:		Tipo de contrato:	
VIGENCIA ANTERIOR									
Proviene Vigencia Anterior:		NO	CDP:			Compromiso:		Obligación:	

ITEM PARA AFECTACION DE GASTO

DEPENDENCIA	POSICION CATALOGO DE GASTO	FUENTE	RECURSORE CURSO	SITUAC.	DETALLE MOVIMIENTOS				
					FECHA OPERACION	VALOR INICIAL	VALOR OPERACION	VALOR ACTUAL	SALDO X COMPROMETER
02-23162 MUNICIPIO DE CERETE	00IA-3206-0900-2026-000000-19822 CONSTRUCCIÓN DE ESTUFAS ECOEFICIENTES PARA LAS FAMILIAS DE LA ZONA RURAL Y OTRAS MEDIDAS DE MITIGACIÓN AL CAMBIO CLIMÁTICO DEL MUNICIPIO DE CERETÉ, DEPARTAMENTO DE CÓRDOBA	Nación	IA23162	CSF	2026-09-18	1.020.634.504,00			
					Total:	1.020.634.504,00	0,00	1.020.634.504,00	1.020.634.504,00

Objeto:	CONSTRUCCIÓN DE ESTUFAS ECOEFICIENTES PARA LAS FAMILIAS DE LA ZONA RURAL Y OTRAS MEDIDAS DE MITIGACIÓN AL CAMBIO CLIMÁTICO DEL MUNICIPIO DE CERETÉ, DEPARTAMENTO DE CÓRDOBA

Firma Responsable

5. CRITERIOS DE EVALUACIÓN, ASIGNACIÓN DE PUNTAJE Y CRITERIOS DE DESEMPATE.

La Entidad calificará las ofertas que hayan cumplido con los requisitos habilitantes con los siguientes puntajes:

Concepto	Puntaje máximo
Oferta económica	19
Factor de calidad	58,5
Apoyo a la industria nacional	20
Vinculación de personas en condición de discapacidad y emprendimientos y empresas de personas con discapacidad	2

ESTUDIOS PREVIOS DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD

De conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.1.2.1.1. del Decreto 1082 de 2015, se realiza el presente estudio para iniciar el trámite de selección de contratista mediante la modalidad de Licitación Pública.

Concepto	Puntaje máximo
Emprendimientos y empresas de mujeres	0,25
Mipyme	0,25
Total	**100**

5.1. OFERTA ECONÓMICA.

Para calificar este factor se tendrá en cuenta el valor total indicado en la propuesta económica o el obtenido de la corrección aritmética. La propuesta económica deberá ser allegada en el Sobre No. 2 y firmada.

El valor de la propuesta económica debe presentarse en pesos colombianos y contemplar todos los costos directos e indirectos para la completa y adecuada ejecución de la obra del presente proceso, los riesgos y la administración de estos.

Al formular la oferta, el proponente acepta que estarán a su cargo todos los impuestos, tasas y contribuciones establecidos por las diferentes autoridades nacionales, departamentales o municipales y dentro de estos mismos niveles territoriales, los impuestos, tasas y contribuciones establecidos por las diferentes autoridades.

Los estimativos técnicos que hagan los proponentes para la presentación de sus ofertas deben tener en cuenta que la ejecución del contrato se regirá íntegramente por lo previsto en los documentos del proceso y que en sus cálculos económicos deben incluir todos los aspectos y requerimientos necesarios para cumplir con todas las obligaciones contractuales y asumir los riesgos previstos en dichos documentos.

El desglose de los Análisis de Precios Unitarios publicados por la entidad es únicamente de referencia, constituye una guía para la preparación de la oferta. Si existe alguna duda o interrogante sobre la presentación de estos Análisis de Precios Unitarios y el precio de estudios publicados por la entidad, es deber de los Proponente hacerlos conocer dentro del plazo establecido en el Cronograma para la presentación de observaciones al proyecto de pliego de condiciones para que la Entidad los pueda estudiar.

5.1.1. AIU

El proponente debe calcular un AIU que contenga todos los costos en los que incurre la organización del constructor para poder desarrollar la administración, los imprevistos y la utilidad o beneficio económico que pretende percibir por la ejecución del contrato.

El valor del AIU debe expresarse en un porcentaje (%) y debe consignarlo y discriminarlo en la propuesta económica.

Cuando el proponente exprese el AIU en porcentaje (%) y en pesos, prevalece el valor expresado en porcentaje (%). El porcentaje del A.I.U. que presenten los Proponentes no debe ser superior al porcentaje total del A.I.U establecido en el Formulario 1– Formulario de Presupuesto Oficial. En consecuencia, el Proponente puede configurar libremente el porcentaje individual de la A, de la I y de la U, siempre que la sumatoria de ellos no exceda el porcentaje total definido por la Entidad en el Formulario 1– Formulario de Presupuesto Oficial.

ESTUDIOS PREVIOS DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD

De conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.1.2.1.1. del Decreto 1082 de 2015, se realiza el presente estudio para iniciar el trámite de selección de contratista mediante la modalidad de Licitación Pública.

Los componentes internos de la administración (A) deberán ser presentados por el adjudicatario del presente proceso de contratación en la oportunidad establecida en el numeral 8.1. del pliego de condiciones.

5.1.2. CORRECCIONES ARITMÉTICAS

La Entidad solo efectuará correcciones aritméticas originadas por:

A. Las operaciones aritméticas a que haya lugar en la propuesta económica, cuando exista un error que surja de un cálculo meramente aritmético cuando la operación ha sido erróneamente realizada.

B. El ajuste al peso ya sea por exceso o por defecto de los precios unitarios contenidos en la propuesta económica y del valor del IVA, así: cuando la fracción decimal del peso sea igual o superior a punto cinco (0.5) se aproximará por exceso al número entero siguiente del peso y cuando la fracción decimal del peso sea inferior a punto cinco (0.5) se aproximará por defecto al número entero.

La Entidad a partir del valor total corregido de las propuestas asignará el puntaje de conformidad con el proceso del numeral 5.1.4.

5.1.3. PRECIO ARTIFICIALMENTE BAJO

En el evento en el que el precio de una oferta, al momento de su evaluación, no parezca suficiente para garantizar una correcta ejecución del contrato, de acuerdo con la información recogida durante la etapa de planeación y particularmente durante el estudio del sector, la entidad aplicará el proceso descrito en el artículo 2.2.1.1.2.2.4. del Decreto 1082 de 2015, además podrá acudir a los parámetros definidos en la Guía para el manejo de ofertas artificialmente bajas en procesos de Contratación de Colombia Compra Eficiente, como un criterio metodológico.

5.1.4. DETERMINACIÓN DEL MÉTODO PARA LA PONDERACIÓN DE LA PROPUESTA ECONÓMICA: MEDIA GEOMÉTRICA CON PRESUPUESTO OFICIAL.

Para el cálculo de este método de ponderación se tendrá en cuenta el número de propuestas válidas y se incluirá el Presupuesto Oficial del proceso de acuerdo con el siguiente cuadro:

Número de propuestas (n) [número]	Número de veces en las que se incluye el presupuesto oficial (nv) [veces]
1 – 3	1
4 – 6	2
7 – 9	3
10 – 12	4
13 – 15	5
…	…

Seguidamente se determinará la media geométrica con la inclusión del Presupuesto Oficial de acuerdo a lo establecido en el cuadro anterior mediante la siguiente fórmula:

ESTUDIOS PREVIOS DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD

De conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.1.2.1.1. del Decreto 1082 de 2015, se realiza el presente estudio para iniciar el trámite de selección de contratista mediante la modalidad de Licitación Pública.

$$\overline{MG_{PO}} = \sqrt[(n+m)]{PO_1 * PO_2 * PO_3 \dots * PO_n * V_1 * V_2 .. * \dots V_m}$$

Donde:

- $\overline{MG_{PO}}$: Es la media geométrica con presupuesto oficial.
- PO: Es el presupuesto oficial del proceso.
- V_i: Es el valor total corregido de cada una de las propuestas "i".
- n: Es el número de veces que se incluye el presupuesto oficial de acuerdo con la Tabla 1.
- m: Es el número total de propuestas económicas válidas recibidas por la Entidad Estatal.

Obtenida la media geométrica con Presupuesto Oficial se procederá a ponderar las propuestas de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$Puntaje = \begin{cases} 19 * \left(1 - \left(\frac{\overline{MG_{PO}} - V_i}{\overline{MG_{PO}}}\right)\right) \ Para\ valores\ menores\ o\ iguales\ a\ \overline{MG_{PO}} \\ \\ 19 * \left(1 - 2 * \left(\frac{|\overline{MG_{PO}} - V_i|}{\overline{MG_{PO}}}\right)\right) \ Para\ valores\ mayores\ a\ \overline{MG_{PO}} \end{cases}$$ Donde:

- $\overline{MG_{PO}}$
- : Es la media geométrica calculada.
- V_i: Es el valor total corregido de cada una de las propuestas "i".

Nota: El puntaje base que se tendrá en cuenta dentro de la formula será de 19 PUNTOS, tal y como se indicó en los criterios de ponderación.

En el caso de propuestas económicas con valores mayores a la media geométrica con Presupuesto Oficial se tomará el valor absoluto de la diferencia entre la media geométrica con Presupuesto Oficial y el valor de la propuesta en el formato respectivo debidamente firmado.

5.2. FACTOR DE CALIDAD

La Entidad asignará el puntaje de factor de calidad como sigue:

ESTUDIOS PREVIOS DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD

De conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.1.2.1.1. del Decreto 1082 de 2015, se realiza el presente estudio para iniciar el trámite de selección de contratista mediante la modalidad de Licitación Pública.

Conceptos	Puntaje
(i) MANUAL DE CALIDAD	20
(ii) MANUAL DE PROCEDIMIENTO OPERATIVO PARA LA EJECUCIÓN DE LA OBRA.	10
(iii) MANUAL DE PROCEDIMIENTOS, RECURSOS O ACTIVIDADES CONCRETAS A REALIZAR CON EL FIN DE GARANTIZAR LA CALIDAD.	4
(iv) METODOLOGÍA PARA LA EJECUCIÓN DE LAS ACTIVIDADES OBJETO DEL CONTRATO.	4,5
(v) DESEMPEÑO DEL CONTRATISTA EN CONTRATOS ANTERIORES.	20
Total	**58,5**

5.2.1. MANUAL DE CALIDAD

En el caso de este criterio se asignarán **20 puntos.**

El puntaje se otorgará a efectos de ponderar el manual de calidad de los trabajos propuesto. Para la obtención del puntaje, el Proponente deberá incluir en el manual de calidad que presente con su Oferta, los siguientes componentes mínimos:

ITEM	DESCRIPCIÓN	PUNTAJE
1	OBJETIVO DE LA POLÍTICA DE CALIDAD.	5
2	DESCRIPCIÓN DEL SISTEMA DE CALIDAD DE LA OBRA.	5
3	RESPONSABLE DEL MANEJO.	5
4	CONTROL DE CALIDAD DE LA OBRA Y LA FORMA GENERAL COMO SE IMPLEMENTARÁ.	5

Si el manual de la calidad contiene los componentes descritos en el presente numeral, se otorgarán hasta un máximo de veinte (20) puntos, de lo contrario se establecerá como puntaje por este aspecto cero (0).

5.2.2. MANUAL DE PROCEDIMIENTO OPERATIVO PARA LA EJECUCIÓN DE LA OBRA.

En el caso de este criterio se asignarán **10 puntos.**

El puntaje se otorgará a efectos de ponderar el manual de procedimientos. Para la obtención del puntaje, el Proponente deberá incluir en el manual que presente con su Oferta, los siguientes componentes mínimos:

Este documento debe contener como mínimo:

ITEM	DESCRIPCIÓN

ESTUDIOS PREVIOS DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD

De conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.1.2.1.1. del Decreto 1082 de 2015, se realiza el presente estudio para iniciar el trámite de selección de contratista mediante la modalidad de Licitación Pública.

1	DESCRIPCIÓN DE LAS ACTIVIDADES QUE EL OFERENTE LLEVARÁ A CABO PARA GARANTIZAR LA CALIDAD EN LAS OBRAS CON LAS MISMAS CARACTERÍSTICAS QUE SE PRETENDE CONTRATAR

Si el manual de procedimiento contiene los componentes descritos en el presente numeral, se otorgarán hasta un máximo de diez (10) puntos. En el evento que no se cumpla con este requerimiento, se establecerá por este aspecto como puntaje cero (0).

5.2.3. MANUAL DE PROCEDIMIENTOS, RECURSOS O ACTIVIDADES CONCRETAS A REALIZAR CON EL FIN DE GARANTIZAR LA CALIDAD.

En el caso de este criterio se asignarán **4 puntos.**

El puntaje se otorgará a efectos de ponderar el manual de procedimientos recursos o actividades concretas a realizar con el fin de garantizar la calidad. Para la obtención del puntaje, el Proponente deberá incluir en el manual que presente con su Oferta, los siguientes componentes mínimos:

ITEM	DESCRIPCIÓN
1	DESCRIPCIÓN DE LOS RECURSOS, ACTIVIDADES Y PROCEDIMIENTOS QUE ASEGURAN LA CALIDAD DE LA OBRA A CONTRATAR.

Si el manual de procedimiento contiene los componentes descritos en el presente numeral, se otorgarán hasta un máximo de cuatro (4) puntos. En el evento que no se cumpla con este requerimiento, se establecerá por este aspecto como puntaje cero (0).

5.2.4. METODOLOGÍA PARA LA EJECUCIÓN DE LAS ACTIVIDADES OBJETO DEL CONTRATO.

En el caso de este criterio se asignarán **4.5 puntos.**

Debe incorporarse a la Oferta una descripción detallada de la metodología a seguir para la ejecución de los trabajos, en cada una de las etapas, frentes de trabajo y actividades del proyecto.

La metodología para la ejecución de los trabajos deberá considerar los aspectos organizacionales, equipos, relación contractual, comunicaciones e interrelación con el supervisor, procesos, procedimientos y controles técnicos y administrativos.

Este documento debe incluir la estructura de acuerdo con el organigrama propuesto, el método con el cual se desarrollarán los trabajos, incluyendo, entre otros, las actividades preliminares y el plan de manejo de seguridad industrial y salud ocupacional.

En el documento es necesario precisar:

ITEM	DESCRIPCIÓN

ESTUDIOS PREVIOS DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD

De conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.1.2.1.1. del Decreto 1082 de 2015, se realiza el presente estudio para iniciar el trámite de selección de contratista mediante la modalidad de Licitación Pública.

1	DESCRIPCIÓN DE TODAS LAS ESPECIFICACIONES SOLICITADAS EN LOS PLIEGOS DE CONDICIONES Y EN LAS INSTRUCCIONES QUE FORMAN PARTE DE ESTE.
2	ORGANIZACIÓN Y CONTROL: DESCRIBE LA FORMA COMO EL PROPONENTE ORGANIZARÁ TODAS LAS ACTIVIDADES PARA CUMPLIR CON EL OBJETO DEL CONTRATO.
3	MECANISMOS PARA ANALIZAR, EVALUAR E IMPLEMENTAR LOS RENDIMIENTOS PROPUESTOS PARA EJECUTAR LOS TRABAJOS EN EL PLAZO CONTRACTUAL PREVISTO.
4	MANEJO DE MATERIALES, ADQUISICIÓN, FABRICACIÓN, ENSAYOS, TRANSPORTE, ALMACENAMIENTO, PROTECCIÓN Y DISTRIBUCIÓN.
5	MANTENIMIENTO Y CONTROL DE LA CALIDAD Y CANTIDAD DE LOS EQUIPOS Y HERRAMIENTAS.

Si la metodología contiene los componentes descritos en el presente numeral, se otorgarán hasta un máximo de cuatro punto cinco (4.5) puntos. En el evento que no se cumpla con este requerimiento, se establecerá por este aspecto como puntaje cero (0).

5.2.5. DESEMPEÑO DEL CONTRATISTA EN CONTRATOS ANTERIORES.

En el caso de este criterio se asignarán **20 puntos.**

ÍTEM	DESCRIPCIÓN	CONTENIDO	PUNTOS
1	Para acreditar este aspecto se debe allegar con la propuesta las certificaciones de los contratos presentados para la experiencia habilitante, en donde se exprese que como contratista cumplió con el objeto contractual de manera excelente o muy bueno o bueno o regular o malo, firmada por el profesional competente de la entidad contratante donde de fe sobre la calidad del contrato ejecutado.	Calidad de la ejecución contractual nivel muy bueno o excelente.	20
		Calidad de la ejecución contractual nivel bueno.	10
		Calidad de la ejecución contractual nivel regular o malo	0

5.3. APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL

Los Proponentes pueden obtener puntaje de apoyo a la industria nacional por: i) Servicios Nacionales o con Trato Nacional o por ii) la incorporación de componente nacional en servicios extranjeros. La Entidad en ningún caso otorgará simultáneamente el puntaje por ambos aspectos.

Los puntajes para estimular a la industria nacional se relacionan en la siguiente tabla:

ESTUDIOS PREVIOS DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD

De conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.1.2.1.1. del Decreto 1082 de 2015, se realiza el presente estudio para iniciar el trámite de selección de contratista mediante la modalidad de Licitación Pública.

Concepto	Puntaje
Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional	20
Incorporación de componente nacional en servicios extranjeros	5

5.3.1. PROMOCIÓN DE SERVICIOS NACIONALES O CON TRATO NACIONAL

En los contratos que deban cumplirse en Colombia, el servicio es nacional cuando además de ofertarse por una persona natural colombiana o por un residente en Colombia, por una persona jurídica constituida de conformidad con la legislación colombiana o por un Proponente Plural conformado por estos o por estos y un extranjero con Trato Nacional, (i) usa el o los bienes nacionales relevantes definidos por la Entidad Estatal para el desarrollo de la obra o (ii) vincula el porcentaje mínimo de personal colombiano, según corresponda.

En los contratos que no deban cumplirse en Colombia, que sean prestados en el extranjero y estén sometidos a la legislación colombiana, un servicio es colombiano si es prestado por una persona natural colombiana o por un residente en Colombia, por una persona jurídica constituida de conformidad con la legislación colombiana o por un Proponente Plural conformado por estos, sin que sea necesario el uso de bienes colombianos o la vinculación de personal colombiano.

En el caso de los Proponentes extranjeros con trato nacional que participen en el Proceso de Contratación de manera singular o mediante la conformación de un Proponente Plural podrán definir si aplican las reglas previstas en este numeral o, si por el contrario, deciden acogerse a la regla de origen de su país. Para definir la regla aplicable al proceso, el Proponente extranjero con trato nacional así lo manifestará con el diligenciamiento de la opción 3 del Formato 9A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional. En el caso que no se diligencie la opción 3 del Formato 9A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional, la Entidad Estatal deberá evaluar la oferta de acuerdo con las reglas previstas en este numeral.

De conformidad con la consulta del Registro de Productores de Bienes Nacionales, realizada en fecha 22/10/2026, se determinó que los bienes relevantes para el desarrollo de la obra no se encuentran incluidos en dicho registro de conformidad con el numeral 3 del artículo 2.2.1.2.4.2.9. del Decreto 1082 de 2015. Por tal motivo, se otorgará el puntaje de apoyo a la industria nacional a los Proponentes que se comprometan a vincular al desarrollo del objeto contractual un porcentaje de empleados o contratistas por prestación de servicios colombianos, de al menos el noventa por ciento (90 %), del personal requerido para el cumplimiento del contrato.

En el caso de Proponentes Plurales, todos, varios o cualquiera de sus integrantes podrá vincular un porcentaje de empleados o contratistas por prestación de servicios colombianos, de al menos el noventa por ciento (90 %), del personal requerido para el cumplimiento del contrato.

Además de la incorporación del bien nacional relevante o del porcentaje de personal colombiano requerido para la ejecución del contrato, tratándose de Proponentes Plurales, su composición deberá estar acorde con lo exigido por la noción de Servicios Nacionales prevista en el artículo 2.2.1.1.1.3.1

ESTUDIOS PREVIOS DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD

De conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.1.2.1.1. del Decreto 1082 de 2015, se realiza el presente estudio para iniciar el trámite de selección de contratista mediante la modalidad de Licitación Pública.

del Decreto 1082 de 2015, de lo que dependerá la franja del puntaje aplicable en lo referente al apoyo de la industria nacional.

A tales efectos en la siguiente tabla se indican las posibles composiciones de Proponentes Plurales, la regla de origen que les aplica en virtud de dicha conformación, así como la franja de puntaje correspondiente:

No.	Composición del Proponente Plural	Regla de origen aplicable	Puntaje aplicable
1.	Únicamente integrantes colombianos	Decreto 1082 de 2015	Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional (4.3.1)
2.	Colombianos en asocio con extranjeros con trato nacional	Decreto 1082 de 2015	Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional (4.3.1)
3.	Únicamente integrado por extranjeros con trato nacional	La regla de origen del país con el que se tenga acuerdo comercial o la del Decreto 1082 de 2015. Si el Proponente Plural no especifica a cuál regla se acoge, se aplicará la del Decreto 1082 de 2015.	Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional (4.3.1)
4.	Proponente plural en el que al menos uno de los integrantes es extranjero sin trato nacional.	No aplica la regla de origen del Decreto 1082 de 2015, ni la de los países de origen.	Incorporación de componente nacional en servicios extranjeros (4.3.2)

5.3.1.1. ACREDITACIÓN DEL PUNTAJE POR SERVICIOS NACIONALES O CON TRATO NACIONAL

La Entidad asignará hasta veinte (20) puntos a la oferta de: i) Servicios Nacionales o ii) con Trato Nacional.

Para que el Proponente nacional obtenga puntaje por Servicios Nacionales debe presentar, además del Formato 9 A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional, alguno de los siguientes documentos, según corresponda:

A. Persona natural colombiana: La cédula de ciudadanía del Proponente.

B. Persona natural extranjera residente en Colombia: La visa de residencia que le permita la ejecución del objeto contractual de conformidad con la ley.

ESTUDIOS PREVIOS DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD

De conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.1.2.1.1. del Decreto 1082 de 2015, se realiza el presente estudio para iniciar el trámite de selección de contratista mediante la modalidad de Licitación Pública.

C. Persona jurídica constituida en Colombia: El certificado de existencia y representación legal emitido por alguna de las cámaras de comercio del país.

Para que el Proponente extranjero con trato nacional obtenga el puntaje por apoyo a la industria nacional por promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional solo deberá presentar el Formato 9A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional.

Para el Proponente extranjero con trato nacional que diligencie la opción 3 del Formato 9A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional obtenga el puntaje por Trato Nacional, deberá acreditar que los servicios son originarios de: a) los Estados mencionados en la sección de acuerdos comerciales aplicables al presente Proceso de Contratación; b) los Estados en los cuales si bien no existe Acuerdo Comercial, el Gobierno Nacional ha certificado que los oferentes extranjeros gozan de Trato Nacional, en los términos del artículo 2.2.1.2.4.1.3. del Decreto 1082 de 2015; o c) los Estados miembros de la Comunidad Andina de Naciones. Para esto, deberá demostrar que cumple con la regla de origen contemplada para los Servicios Nacionales del respectivo país, allegando la información y/o documentación que sea requerida.

El Proponente nacional podrá subsanar la falta de presentación de la cédula de ciudadanía o del certificado de existencia y representación legal para acreditar el requisito habilitante de capacidad jurídica. No obstante, no podrá subsanar esta circunstancia para la asignación del puntaje por Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional.

La Entidad Estatal asignará el puntaje por apoyo a la industria nacional por promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional al Proponente Plural conformado por nacionales cuando cada uno de sus integrantes presente alguno de los documentos indicados en este numeral, según corresponda. A su vez, el representante del Proponente Plural deberá diligenciar el Formato 9A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional. Cuando uno o varios de sus integrantes no cumplan con las condiciones descritas, el Proponente Plural no obtendrá puntaje por Promoción de Servicios Nacionales o Trato Nacional.

5.3.1.2. INCORPORACIÓN DE COMPONENTE NACIONAL EN SERVICIOS EXTRANJEROS

La Entidad Estatal asignará cinco (5) puntos a los Proponentes extranjeros sin derecho a Trato Nacional o a Proponentes Plurales en los que al menos uno de sus integrantes sea un extranjero sin derecho a Trato Nacional, que incorporen a la ejecución del contrato más del noventa por ciento (90 %) del personal técnico, operativo y profesional de origen colombiano.

Por otro lado, el Proponente que ofrezca personal colombiano con títulos académicos otorgados en el exterior deberá acreditar la convalidación de estos títulos en Colombia ante el Ministerio de Educación Nacional. En este sentido, para acreditar los títulos académicos otorgados en el exterior se requiere presentar la Resolución expedida por el Ministerio de Educación Nacional que convalida el título obtenido en el exterior.

Para recibir el puntaje por incorporación de componente colombiano, el representante legal o el apoderado del Proponente deberá diligenciar el Formato 9B – Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros el cual manifieste bajo la gravedad de juramento que incorporará en la ejecución del contrato más del noventa por ciento (90%) de personal técnico, operativo y profesional de origen colombiano, en caso de resultar adjudicatario del Proceso de Contratación.

ESTUDIOS PREVIOS DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD

De conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.1.2.1.1. del Decreto 1082 de 2015, se realiza el presente estudio para iniciar el trámite de selección de contratista mediante la modalidad de Licitación Pública.

La Entidad Estatal únicamente otorgará el puntaje por promoción de la incorporación de componente nacional cuando el Proponente que presente el Formato 9B – Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros no haya recibido puntaje alguno por promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional.

El Formato 9B – Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros solo debe ser aportado por los Proponentes extranjeros sin derecho a trato nacional que opten por incorporar personal colombiano. En el evento que un Proponente extranjero sin derecho a Trato a Nacional o un Proponente Plural en el que al menos uno de sus integrantes sea un extranjero sin Trato Nacional, en lugar del Formato 9B – Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros, presente el Formato 9A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional, no habrá lugar a otorgar puntaje por el factor del numeral 4.3.1. del pliego de condiciones ni por el regulado en este numeral.

En caso de no efectuar ningún ofrecimiento, el puntaje por este factor será de cero (0).

5.4. VINCULACIÓN DE PERSONAS EN CONDICIÓN DE DISCAPACIDAD Y EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD

La Entidad asignará dos (2) puntos al Proponente que acredite el número mínimo de personas en condición de discapacidad, de acuerdo con el número total de trabajadores de la planta de su personal, en los términos señalados en el artículo 2.2.1.2.4.2.6. del Decreto 1082 de 2015 o que acredite las condiciones previstas en el artículo 2.2.1.2.4.2.6. del decreto 287 de 2026, que a la letra reza:

Se entenderán como emprendimientos y empresas de personas con discapacidad aquellos que cumplan con alguna de las siguientes condiciones:

1) Personas naturales con discapacidad que ejerzan una profesión liberal. Esta circunstancia se acreditará mediante la copia de cedula de ciudadanía, la cedula de extranjería o el pasaporte, el certificado de discapacidad expedido de acuerdo con la normativa del Ministerio de Salud y Protección Social, así coma el título profesional correspondiente.

2) Personas naturales con discapacidad que hayan realizado actividades comerciales a través de un establecimiento de comercio, durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del proceso de selección. Esta circunstancia se acreditará mediante la copia de cedula de ciudadanía, la cedula de extranjera o el pasaporte, el certificado de discapacidad expedido de acuerdo con la normativa del Ministerio de Salud y Protección Social, así coma la copia del registro mercantil.

3) Personas jurídicas donde más del cincuenta por ciento (50%) de sus acciones, partes de interés o cuotas de participación pertenezcan a personas con discapacidad y las derechos de propiedad hayan pertenecido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección.

La circunstancia de la propiedad de la persona jurídica se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista, de acuerdo con las requerimientos de ley o, el contador, donde conste la distribución de las derechos en la sociedad y el tiempo en el que las personas con discapacidad han mantenido su participación. Adicionalmente se debe adjuntar la copia de cedula de ciudadanía, la cedula de extranjera o el pasaporte, el certificado de discapacidad

ESTUDIOS PREVIOS DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD

De conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.1.2.1.1. del Decreto 1082 de 2015, se realiza el presente estudio para iniciar el trámite de selección de contratista mediante la modalidad de Licitación Pública.

expedido de acuerdo con la normativa del Ministerio de Salud y Protección Social, así como la copia del certificado de existencia y representación legal.

4) Personas jurídicas que tengan vinculadas laboralmente al menos una persona con discapacidad en empleos del nivel directivo de la empresa durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección en el mismo cargo u otro del mismo nivel.

Por otra parte, se entenderá como empleos del nivel directivo aquellos cuyas funciones están relacionadas con la dirección de áreas misionales de la empresa y la toma de decisiones a nivel estratégico. En este sentido, serán cargos de nivel directivo los que dentro de la organización de la empresa se encuentran ubicados en un nivel de mando o los que por su jerarquía desempeñan cargos encaminados al cumplimiento de funciones orientadas a representar al empleador.

Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde se señale de manera detallada las personas con discapacidad que ocupan cargos de nivel directivo del proponente y el tiempo de vinculación.

La certificación deberá relacionar el nombre completo y el número de documento de identidad de las personas con discapacidad que ocupan cargos de nivel directivo del proponente. Como soporte, se anexará copia de los respectivos documentos de identidad, copia de los contratos de trabajo o certificación laboral con las funciones, así como el certificado de aportes a seguridad social del último año en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador, y el certificado de discapacidad expedido de acuerdo con la normativa del Ministerio de Salud y Protección Social

PARÁGRAFO. Respecto de los incentivos contractuales para los emprendimientos y empresas de personas con discapacidad, las certificaciones de que trata el presente artículo deben expedirse bajo la gravedad de juramento con una fecha de máxima treinta (30) días calendario anteriores a la prevista para el cierre del procedimiento de selección.

Para esto debe:

i) Diligenciar el “Formato 8 – Vinculación de personas en condición de discapacidad suscrito por la persona natural, el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, en el cual certifique el número total de trabajadores vinculados a la planta de personal del Proponente, o el integrante del Proponente Plural, a la fecha de cierre del Proceso de Contratación y,

ii) Acreditar el número mínimo de personas en condición de discapacidad en su planta de personal, de conformidad con lo señalado en el certificado expedido por el Ministerio de Trabajo, el cual deberá estar vigente a la fecha de cierre del Proceso de Contratación o acreditar emprendimientos y empresas de personas con discapacidad que cumplan con las condiciones previstas en el artículo 2.2.1.2.4.2.6. del decreto 287 de 2026.

Cuando se trate de un proponente plural (consorcio o unión temporal), se tomará en cuenta únicamente la planta de personal del integrante con mayor participación porcentual en la estructura plural y que aporte como mínimo el cuarenta por ciento (40 %) de la experiencia requerida para el Proceso de Contratación. Este último porcentaje de experiencia se tomará sobre el “Valor mínimo a

ESTUDIOS PREVIOS DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD

De conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.1.2.1.1. del Decreto 1082 de 2015, se realiza el presente estudio para iniciar el trámite de selección de contratista mediante la modalidad de Licitación Pública.

certificar (como % del Presupuesto Oficial expresado en SMMLV)" de conformidad con el numeral 3.13.1 del Pliego de Condiciones, sin importar si la experiencia es general o específica.

Tratándose de los Proponentes Plurales, el "Formato 8 – Vinculación de personas en condición de discapacidad" debe suscribirlo el integrante del Proponente Plural, ya sea el representante legal o revisor fiscal, según corresponda, de la persona jurídica o la persona natural, siempre que dicho integrante aporte la mayor participación porcentual de la experiencia requerida para el Proceso de Contratación, y que además cumpla con lo exigido en el Decreto 1082 de 2015 y el decreto 287 de 2026.

5.5. EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES

La Entidad asignará un puntaje de cero punto veinticinco (0.25) puntos al Proponente que acredite la calidad de emprendimientos y empresas de mujeres con domicilio en el territorio nacional de conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.2.4.2.14. del Decreto 1082 de 2015 o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

Para que el Proponente obtenga este puntaje debe diligenciar el Formato 12 – Acreditación de emprendimientos y empresas de mujeres y aportar la documentación requerida. Si el Proponente debió subsanar la entrega de dicho formato y/o los documentos exigidos para probar esta condición será válido para el criterio diferencial en cuanto al requisito habilitante relacionado con el número de contratos aportados para demostrar la experiencia solicitada. Sin embargo, no se tendrán en cuenta para la asignación de puntaje, por lo que obtendrá cero (0) puntos por este factor de evaluación.

Tratándose de Proponentes Plurales este puntaje solo se otorgará si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de emprendimientos y empresas de mujeres y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10 %) en el Consorcio o en la Unión Temporal.

La asignación de este puntaje no excluye la aplicación del puntaje para Mipyme.

5.6. MIPYME DOMICILIADA EN COLOMBIA

La Entidad otorgará un puntaje de cero punto veinticinco (0.25) puntos al Proponente que acredite la calidad de Mipyme domiciliada en Colombia de conformidad con el artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015, o la norma que lo modifique, complemente o sustituya.

Así las cosas, para obtener el puntaje, el Proponente entregará copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación. Si el Proponente debió subsanar la entrega del RUP, éste será válido para los criterios diferenciales en cuanto a los requisitos habilitantes relacionados con el número de contratos aportados para demostrar la experiencia solicitada y los índices de la Capacidad Financiera y Organizacional. Sin embargo, el certificado no se tendrá en cuenta para la asignación del puntaje adicional, por lo que obtendrá cero (0) puntos por este factor de evaluación.

ESTUDIOS PREVIOS DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD

De conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.1.2.1.1. del Decreto 1082 de 2015, se realiza el presente estudio para iniciar el trámite de selección de contratista mediante la modalidad de Licitación Pública.

Tratándose de Proponentes Plurales este puntaje se otorgará si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de Mipyme y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10 %) en el Consorcio o en la Unión Temporal.

5.7. CRITERIOS DE DESEMPATE

En caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas deberán aplicarse las siguientes reglas de acuerdo con cada uno de los numerales, de forma sucesiva y excluyente, para seleccionar al Proponente favorecido, respetando en todo caso las obligaciones contenidas en los Acuerdos Comerciales vigentes, especialmente en materia de trato nacional:

1. Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros. El Proponente acreditará este factor de desempate de acuerdo con las reglas definidas en el numeral 4.3.1 y con los documentos señalados en la sección 4.3.1.1 del Pliego de Condiciones. Por tanto, este criterio de desempate se probará con los mismos documentos que se presentan para el puntaje de apoyo a la industria nacional. Para el caso de los Proponentes Plurales, todos los integrantes deberán demostrar el origen nacional de la oferta en las condiciones indicadas en los numerales anteriormente citados.

2. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia. Su acreditación se realizará en los términos del parágrafo del artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008, o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, es decir, la condición de mujer cabeza de familia y la cesación de esta se otorgará desde el momento en que ocurra el respectivo evento y se declare ante un notario. Esta certificación debe tener una fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha del cierre del Proceso de Contratación y en esta deberá verificarse el cumplimiento de los requisitos indicados en el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado la fecha originalmente contemplada en el Pliego de Condiciones definitivo.

Igualmente, se preferirá la propuesta de la mujer víctima de violencia intrafamiliar, la cual acreditará esta condición de conformidad con el artículo 21 de la Ley 1257 de 2008 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, esto es, cuando se profiera una medida de protección expedida por la autoridad competente. En virtud del artículo 16 de la Ley 1257 de 2008 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, la medida de protección la debe impartir el comisario de familia del lugar donde ocurrieron los hechos y, a falta de este, del juez civil municipal o promiscuo municipal, o la autoridad indígena en los casos de violencia intrafamiliar en las comunidades de esa naturaleza.

En el caso de las personas jurídicas se preferirá a aquellas en las que participen mayoritariamente mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, diligenciará el «Formato 10A – Participación mayoritaria de mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar (persona jurídica)», mediante el cual acreditará, bajo la gravedad del juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar. Además,

ESTUDIOS PREVIOS DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD

De conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.1.2.1.1. del Decreto 1082 de 2015, se realiza el presente estudio para iniciar el trámite de selección de contratista mediante la modalidad de Licitación Pública.

deberá probar la condición indicada de cada una de las mujeres que participen en la sociedad, aportando los documentos que avalen el cumplimiento de los requisitos, de acuerdo con los dos incisos anteriores.

Finalmente, en el caso de los Proponentes Plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, se requiere que el titular de la información, como son las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, diligencien el «Formato 11 – Autorización para el tratamiento de datos personales» mediante el cual autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

3. Preferir la propuesta presentada por el Proponente que acredite en las circunstancias establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10 %) de su nómina está en condición de discapacidad, de acuerdo con el artículo 24 de la Ley 361 de 1997 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, debidamente certificadas por la oficina del Ministerio del Trabajo de la respectiva zona, que hayan sido contratados con por lo menos un (1) año de anterioridad a la fecha de cierre del presente Proceso de Contratación o desde el momento de la constitución de la persona jurídica cuando esta es inferior a un (1) año y que manifieste adicionalmente que mantendrá dicho personal por un lapso igual al término de ejecución del contrato, para lo cual deberá diligenciar el «Formato 10 B – Vinculación de personas en condición de discapacidad». En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado la fecha originalmente contemplada en el Pliego de Condiciones definitivo.

Si la oferta es presentada por un Proponente Plural, el integrante que acredite que el diez por ciento (10 %) de su nómina está en condición de discapacidad, en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en la estructura plural y aportar como mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia acreditada en la oferta.

El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata este numeral se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación sea inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

4. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la ley. Para ello la persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, diligenciará el «Formato 10 C – Vinculación de personas no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o sobrevivencia – (Empleador – Proponente)», mediante la cual certificará bajo la gravedad del juramento las personas vinculadas en su nómina y el número de trabajadores que no son beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de

ESTUDIOS PREVIOS DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD

De conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.1.2.1.1. del Decreto 1082 de 2015, se realiza el presente estudio para iniciar el trámite de selección de contratista mediante la modalidad de Licitación Pública.

sobrevivencia y que cumplieron el requisito de edad de pensión. Solo se valdrá la vinculación de aquellas personas que se encuentren en las condiciones descritas y que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del Proceso de Contratación. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de la constitución de la persona jurídica. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado la fecha originalmente contemplada en el Pliego de Condiciones definitivo.

El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata el inciso anterior se acreditará con el certificado de aportes a la seguridad social del último año o del tiempo de constitución de la persona jurídica en caso de que esta sea inferior a un (1) año, en el que se demuestre los pagos realizados por el empleador.

En el caso de los Proponentes Plurales, su representante legal diligenciará el «Formato 10C – Vinculación de personas no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o sobrevivencia – (Empleador – Proponente)», mediante el cual certifique el número de trabajadores vinculados que son personas no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia, y que cumplieron el requisito de edad de pensión establecido en la ley, de todos los integrantes del Proponente. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes.

En cualquiera de los dos supuestos anteriores, para el otorgamiento del criterio de desempate, cada uno de los trabajadores que cumpla las condiciones previstas por la ley diligenciará el «Formato 10 C – Vinculación de personas no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o sobrevivencia (Trabajador)», mediante el cual certifica bajo la gravedad del juramento que no es beneficiario de pensión de vejez, familiar o sobrevivencia, y cumple la edad de pensión; además, se deberá allegar el documento de identificación del trabajador que lo firma.

La mayor proporción se definirá en relación con el número total de trabajadores vinculados en la planta de personal, por lo que se preferirá al oferente que acredite un mayor porcentaje. En el caso de Proponentes Plurales, la mayor proporción se definirá con la sumatoria de trabajadores vinculados en la planta de personal de cada uno de sus integrantes.

5. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite que por lo menos el diez por ciento (10 %) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana, para lo cual la persona natural, el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, bajo la gravedad del juramento, diligenciará el «Formato 10D – Vinculación de población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana» mediante el cual certifica las personas vinculadas a su nómina y el número de identificación y el nombre de las personas que pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Solo se tendrá en cuenta aquellas personas que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se valdrá aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de la constitución de la persona jurídica. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer

ESTUDIOS PREVIOS DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD

De conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.1.2.1.1. del Decreto 1082 de 2015, se realiza el presente estudio para iniciar el trámite de selección de contratista mediante la modalidad de Licitación Pública.

el plazo de vigencia del certificado la fecha originalmente contemplada en el Pliego de Condiciones definitivo.

El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata el inciso anterior se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador en el último año contado a partir de la fecha del cierre del proceso o del tiempo de su constitución cuando esta es inferior a un (1) año.

Además, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior en la cual acredite que los trabajadores pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

En el caso de los Proponentes Plurales, su representante legal diligenciará el «Formato 10 D – Vinculación de población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana», mediante el cual certifica que por lo menos el diez por ciento (10 %) del total de la nómina de sus integrantes pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Este porcentaje se definirá de acuerdo con la sumatoria de la nómina de cada uno de los integrantes del Proponente Plural. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes. En todo caso, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, se requiere que el titular de la información de estos, como son las personas que pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, diligencien el «Formato 11- Autorización para el tratamiento de datos personales» mediante el cual autoriza de manera previa y expresa el tratamiento de la información, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

6. Preferir la propuesta de personas naturales en proceso de reintegración o reincorporación para lo cual presentará copia de alguno de los siguientes documentos: i) la certificación en las desmovilizaciones colectivas que expida la Oficina del Alto Comisionado para la Paz, ii) el certificado que emita el Comité Operativo para la Dejación de las Armas respecto de las personas desmovilizadas en forma individual, iii) el certificado que emita la Agencia para la Reincorporación y la Normalización que acredite que la persona se encuentra en proceso de reincorporación o reintegración o iv) cualquier otro certificado que para el efecto determine la Ley. Además, se entregará copia del documento de identificación de la persona en proceso de reintegración o reincorporación.

En el caso de las personas jurídicas, el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, diligenciarán el «Formato 10 E- Participación mayoritaria de personas en proceso de

ESTUDIOS PREVIOS DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD

De conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.1.2.1.1. del Decreto 1082 de 2015, se realiza el presente estudio para iniciar el trámite de selección de contratista mediante la modalidad de Licitación Pública.

reincorporación y/o reintegración (personas jurídicas)», por medio del cual certificarán bajo la gravedad del juramento que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas partes de la persona jurídica está constituida por personas en proceso de reintegración o reincorporación. Además, deberá aportar alguno de los certificados del inciso anterior, junto con los documentos de identificación de cada una de las personas que está en proceso de reincorporación o reintegración.

Tratándose de Proponentes Plurales, se preferirá la oferta cuando todos los integrantes sean personas en proceso de reincorporación, para lo cual se entregará alguno de los certificados del inciso primero de este numeral, y/o personas jurídicas donde más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas partes esté constituida por personas en proceso de reincorporación, para lo que el representante legal, o el revisor fiscal, si está obligado a tenerlo, diligenciarán, bajo la gravedad del juramento, el «Formato 10 E - Participación mayoritaria de personas en proceso de reincorporación (personas jurídica integrante del Proponente Plural)», y aportará los documentos de identificación de las personas en proceso de reincorporación.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, se requiere que el titular de la información, como son las personas en proceso de reincorporación o reintegración, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, diligencien el «Formato 11- Autorización para el tratamiento de datos personales» mediante el cual autoriza de manera previa y expresa el tratamiento de la información, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

7. Preferir la oferta presentada por un Proponente Plural siempre que se cumplan las condiciones de los siguientes literales:

(a) Esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual se acreditarán estas condiciones de acuerdo con lo previsto en el inciso 1 del numeral 2 y/o el inciso 1 del numeral 6, de los criterios de desempate del presente Pliego de Condiciones; o por una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, diligenciará el «Formato 10 F – Participación mayoritaria de mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración (personas jurídicas)», mediante el cual certifica, bajo la gravedad del juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración. Además, deberá acreditar la condición indicada de las personas que participe en la sociedad que sean mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, allegando los documentos de cada uno de ellos, de acuerdo con lo previsto en este literal. Este integrante debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en el Proponente Plural.

ESTUDIOS PREVIOS DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD

De conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.1.2.1.1. del Decreto 1082 de 2015, se realiza el presente estudio para iniciar el trámite de selección de contratista mediante la modalidad de Licitación Pública.

(b) el integrante del Proponente Plural de que trata el anterior literal debe aportar mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia acreditada en la oferta.

(c) en relación con el integrante del literal a) ni la madre cabeza de familia o la persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales podrán ser empleados, socios o accionistas de otro de los integrantes del Proponente Plural, para lo cual el integrante persona natural o el representante legal de la persona jurídica de que trata el literal a) lo manifestará diligenciando el «Formato 10 F Participación mayoritaria de mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación y/o reintegración».

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012 o la norma que lo modifique, aclare, adiciona o sustituya, se requiere que el titular de la información, como son las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, diligencien el «Formato 11- Autorización para el tratamiento de datos personales» mediante el cual autoriza de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

8. Preferir la oferta presentada por una Mipyme, lo cual se verificará en los términos del parágrafo del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015. En este sentido, el tamaño empresarial se acreditará con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

Asimismo, se preferirá la oferta presentada por una cooperativa o asociaciones mutuales para lo cual se aportará el certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio o la autoridad respectiva. En el caso específico en que el empate se presente entre cooperativas o asociaciones mutuales que tengan el tamaño empresarial de grandes empresas junto con micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de las cooperativas o asociaciones mutuales que cumplan con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, que sean micro, pequeñas o medianas.

Tratándose de Proponentes Plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral. En el evento en que se presente empate entre Proponentes Plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la condición de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos Proponentes Plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, que sean micro, pequeñas o medianas.

9. Preferir la oferta presentada por el Proponente Plural constituido en su totalidad por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.

ESTUDIOS PREVIOS DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD

De conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.1.2.1.1. del Decreto 1082 de 2015, se realiza el presente estudio para iniciar el trámite de selección de contratista mediante la modalidad de Licitación Pública.

La condición de micro o pequeña empresa se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015, esto es, el tamaño empresarial se acreditará con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

La condición de cooperativa o asociación mutual se acreditará con el certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio o la autoridad respectiva. En el evento en que el empate se presente entre Proponentes Plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos Proponentes Plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, que sean micro, pequeñas o medianas.

10. Preferir al oferente persona natural o jurídica que acredite, de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte al 31 de diciembre del año anterior, que por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) del total de sus pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, efectuados durante el año anterior, para lo cual el Proponente persona natural y contador público; o el representante legal de la persona jurídica y el revisor fiscal para las personas obligadas por ley; o del representante legal de la persona jurídica y contador público, según corresponda, diligenciará bajo la gravedad del juramento el «Formato 10 G- Pagos realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales», en el que conste que por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) del total de pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales.

Igualmente, cuando la oferta es presentada por un Proponente Plural se preferirá a este siempre que:

(a) esté conformado por al menos una Mipyme, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en el Proponente Plural, para lo cual se presentará el documento de conformación del Proponente Plural y, además, ese integrante acredite la condición de Mipyme, cooperativa o asociación mutual en los términos del numeral 8;

(b) la Mipyme, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia acreditada en la oferta; y

(c) ni la Mipyme, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los integrantes del Proponente Plural, para lo cual el integrante respectivo lo manifestará diligenciando el «Formato 10 H – Acreditación Mipyme», suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica.

En el evento en que el empate se presente entre Proponentes Plurales, que cumplan con los requisitos de los incisos anteriores, cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras

ESTUDIOS PREVIOS DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD

De conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.1.2.1.1. del Decreto 1082 de 2015, se realiza el presente estudio para iniciar el trámite de selección de contratista mediante la modalidad de Licitación Pública.

en las que los integrantes tengan la condición de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos Proponentes Plurales en los cuáles al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

11. Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento Mipyme, para lo cual se presentará el certificado de existencia y representación legal en el que conste el cumplimiento de los requisitos del artículo 2 de la Ley 1901 de 2018, o la norma que la modifique o la sustituya. Asimismo, acreditará la condición de Mipyme en los términos del numeral 8.

Tratándose de Proponentes Plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite las condiciones señaladas en el inciso anterior de este numeral.

12. Si después de aplicar los criterios anteriormente mencionados persiste el empate:

(a) La Entidad ordenará a los Proponentes empatados en orden alfabético según el nombre completo de la persona natural, la persona jurídica o el Proponente Plural. En caso de que dos o más proponentes tengan el mismo nombre se colocará primero en el orden a quienes hayan presentado primero en el tiempo sus ofertas. Una vez ordenados, le asignará un número entero a cada uno de estos de forma ascendente, de tal manera que al primero de la lista le corresponda el 1.

(b) Seguidamente, la Entidad debe tomar la parte entera (números a la izquierda de la coma decimal) de la TRM que rigió el día del cierre del proceso. La Entidad debe dividir esta parte entera entre el número total de Proponentes en empate, para posteriormente tomar su residuo y utilizarlo en la selección final.

(c) Realizados estos cálculos, la Entidad seleccionará a aquel Proponente que presente coincidencia entre el número asignado y el residuo encontrado. En caso de que el residuo sea cero (0), se escogerá al Proponente con el mayor número asignado.

Nota 1: Los factores de desempate deberán aplicarse en armonía con los Acuerdos Comerciales vigentes suscritos por Colombia. De esta manera, en el evento en que el empate se presente entre ofertas cubiertas por un Acuerdo Comercial, se aplicarán los factores de desempate que sean compatibles con los mencionados Acuerdos.

Nota 2: Si el empate entre las propuestas se presenta con un Proponente, bien o servicio extranjero cuyo país de origen no tiene Acuerdo Comercial con Colombia, ni trato nacional por reciprocidad o con ocasión de la normativa comunitaria, se dará aplicación a todos los criterios de desempate previstos en el presente numeral.

Nota 3: Conforme con el artículo 18 de la Ley 1712 de 2014 y los artículos 5 y 6 de la Ley 1581 de 2012, la Entidad garantizará el derecho a la reserva legal de toda aquella información que acredita el cumplimiento de los factores de desempate de: i) las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, ii) las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración y iii) la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana.

ESTUDIOS PREVIOS DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD

De conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.1.2.1.1. del Decreto 1082 de 2015, se realiza el presente estudio para iniciar el trámite de selección de contratista mediante la modalidad de Licitación Pública.

De acuerdo con lo anterior, en la plataforma del SECOP no se publicará la información relacionada con los factores de desempate de personas en procesos de reincorporación o reintegración o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar o la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, puesto que su público conocimiento puede afectar el derecho a la intimidad de los oferentes o de sus trabajadores o socios o accionistas.

Nota 4: Para efectos de los factores de desempate dispuestos en este numeral, se entiende por experiencia acreditada en la oferta, la sumatoria de los contratos que demuestren la experiencia general de la actividad principal, expresados en salarios mínimos mensuales legales vigentes (SMMLV).

6. RIESGOS ASOCIADOS AL CONTRATO Y FORMA DE MITIGARLOS

La Matriz 1 – Riesgos incluye los riesgos que se pueden presentar durante la ejecución del contrato. Esta matriz hace parte integral de este estudio y describe cada uno de los riesgos, la consecuencia de su ocurrencia, a quien se le asigna, cual es el tratamiento en caso de ocurrencia y quien es el responsable del tratamiento entre otros aspectos.

7. ACUERDOS COMERCIALES

El proceso de contratación está cubierto por los siguientes Acuerdos Comerciales y por la Decisión 439 de la Secretaría de la Comunidad Andina de Naciones (CAN):

Acuerdo Comercial		Vigente	Entidad Estatal incluida	Umbral	Excepción aplicable	Proceso de Contratación cubierto
		SI / NO	SI / NO	SI / NO	SI / NO	SI / NO
Alianza Pacífico	Chile	SI	SI	NO	NO	NO
	México	SI	NO	NO	NO	NO
	Perú	SI	SI	NO	NO	NO
Canadá		SI	NO	NO	NO	NO
Chile		SI	SI	NO	NO	NO
Corea		SI	NO	NO	NO	NO
Costa Rica		SI	SI	NO	NO	NO
Estados Unidos		SI	NO	NO	NO	NO
Estados AELC		SI	SI	NO	NO	NO
Israel		SI	NO	NO	NO	NO
México		SI	NO	NO	NO	NO
Triángulo Norte	El Salvador	SI	SI	SI	APLICA EXCEPCION No. 38 *"LOS SERVICIOS DE CONSTRUCCIÓN"*	NO
	Guatemala	SI	SI	SI	NO	SI
	Honduras	SI	NO	NO	NO	NO
Unión Europea		SI	SI	NO	NO	NO

ESTUDIOS PREVIOS DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD

De conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.1.2.1.1. del Decreto 1082 de 2015, se realiza el presente estudio para iniciar el trámite de selección de contratista mediante la modalidad de Licitación Pública.

Acuerdo Comercial	Vigente	Entidad Estatal incluida	Umbral	Excepción aplicable	Proceso de Contratación cubierto
	SI / NO	SI / NO	SI / NO	SI / NO	SI / NO
Reino Unido e Irlanda del Norte	SI	SI	NO	NO	NO
CAN	SI	SI	N/A	N/A	SI

Teniendo en cuenta lo anterior, la Entidad dará a los bienes y servicios de los Estados con quienes Colombia ha suscrito un Acuerdo Comercial que es aplicable al presente proceso de selección, el mismo trato que da a los bienes y servicios colombianos.

8. LAS GARANTÍAS QUE LA ENTIDAD ESTATAL CONTEMPLA EXIGIR

8.1. GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA

El proponente debe presentar con la propuesta una garantía de seriedad de la oferta que cumpla con los parámetros, condiciones y requisitos que se indican en este numeral.

Cualquier error o imprecisión en el texto de la garantía presentada será susceptible de aclaración por el proponente hasta el término de traslado del informe de evaluación. Sin embargo, la no entrega de la garantía no es subsanable y se rechazará la oferta.

Las características de las garantías son las siguientes:

Característica	Condición
Clase	Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) contrato de seguro contenido en una póliza, (ii) patrimonio autónomo y (iii) garantía bancaria.
Asegurado/ beneficiario	MUNICIPIO DE CERETÉ identificada con NIT 800.096.744-5.
Amparos	Los perjuicios derivados del incumplimiento del ofrecimiento en los eventos señalados en el artículo 2.2.1.2.3.1.6 del Decreto 1082 de 2015.
Vigencia	3 meses contados a partir de la fecha de cierre del proceso de contratación.
Valor asegurado	Diez por ciento (10%) del presupuesto oficial del proceso de selección.
Tomador	**6.** Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no solo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. **7.** Para los proponentes plurales: la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del proponente plural, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.

ESTUDIOS PREVIOS DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD

De conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.1.2.1.1. del Decreto 1082 de 2015, se realiza el presente estudio para iniciar el trámite de selección de contratista mediante la modalidad de Licitación Pública.

Si en desarrollo del proceso de selección se modifica el cronograma, el proponente deberá ampliar la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta hasta tanto no se hayan perfeccionado y cumplido los requisitos de ejecución del respectivo contrato.

La propuesta tendrá una validez igual al término de vigencia establecido para la garantía de seriedad de la oferta. Durante este período la propuesta será irrevocable, de tal manera que el proponente no podrá retirar ni modificar los términos o condiciones de la misma, so pena de que la entidad pueda hacer efectiva la garantía de seriedad de la oferta.

8.2 GARANTÍAS DEL CONTRATO.

8.2.1 GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO

Para cubrir cualquier hecho constitutivo de incumplimiento, el contratista deberá presentar la garantía de cumplimiento en original a la entidad dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes contados a partir de la firma del contrato y requerirá la aprobación de la entidad. Esta garantía tendrá las siguientes características:

<table>
<tr><th>CARACTERÍSTICA</th><th>CONDICIÓN</th></tr>
<tr><td>Clase</td><td>Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) contrato de seguro contenido en una póliza para entidades estatales, (ii) patrimonio autónomo, (iii) garantía bancaria.</td></tr>
<tr><td>Asegurado/ beneficiario</td><td>MUNICIPIO DE CERETÉ identificada con NIT 800.096.744-5.</td></tr>
<tr><td>Amparos, vigencia y valores asegurados</td><td>
<table>
<tr><th>AMPARO</th><th>VIGENCIA</th><th>VALOR ASEGURADO</th></tr>
<tr><td>Cumplimiento general del contrato y el pago de las multas y la cláusula penal pecuniaria que se le impongan</td><td>Hasta la liquidación del contrato</td><td>10% del valor del contrato</td></tr>
<tr><td>Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales del personal que el contratista haya de utilizar en el territorio nacional para la ejecución del contrato</td><td>Plazo del contrato y tres (3) años más.</td><td>10% del valor del contrato</td></tr>
<tr><td>Estabilidad y calidad de las obras ejecutadas entregadas a satisfacción.</td><td>CINCO (05) AÑOS contados a partir de la fecha del acta de recibo definitivo de las obras.</td><td>10% del valor del contrato</td></tr>
</table>
</td></tr>
<tr><td>Tomador</td><td>

Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera.
No se aceptan garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del consorcio. Cuando el contratista sea una unión temporal o consorcio, se debe incluir razón social, NIT y porcentaje de participación de cada uno de los integrantes.
Para el contratista conformado por una estructura plural (unión temporal, consorcio): la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del

</td></tr>
</table>

ESTUDIOS PREVIOS DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD

De conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.1.2.1.1. del Decreto 1082 de 2015, se realiza el presente estudio para iniciar el trámite de selección de contratista mediante la modalidad de Licitación Pública.

CARACTERÍSTICA	CONDICIÓN
	Contratista, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.
Información necesaria dentro de la póliza	• Número y año del contrato • Objeto del contrato • Firma del representante legal del contratista • En caso de no usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor Ej. Cumplimiento si el valor a asegurar es $14.980.420,20 aproximar a $14.980.421

El contratista está obligado a restablecer el valor de la garantía cuando esta se vea reducida por razón de las reclamaciones que efectúe la entidad, así como, a ampliar las garantías en los eventos de adición y/o prórroga del contrato. El no restablecimiento de la garantía por parte del contratista o su no adición o prórroga, según el caso, constituye causal de incumplimiento del contrato y se iniciarán los procesos sancionatorios a que haya lugar.

8.2.1.1 ESTABILIDAD DE LA OBRA Y PERIODO DE GARANTÍA

El contratista será responsable de la reparación de todos los defectos que puedan comprobarse con posterioridad al recibo definitivo de las obras del contrato o si la obra amenaza ruina en todo o en parte, por causas derivadas de fabricaciones, replanteos, procesos constructivos, localizaciones y montajes efectuados por él y del empleo de materiales, equipo de construcción y mano de obra deficientes utilizados en la construcción. El contratista se obliga a llevar a cabo a su costa todas las reparaciones y reemplazos que se ocasionen por estos conceptos. Esta responsabilidad y las obligaciones inherentes a ella se considerarán vigentes por un período de garantía de CINCO (05) AÑOS contados a partir de la fecha del acta de recibo definitivo de las obras. El contratista procederá a reparar los defectos dentro de los términos que la entidad le señale en la comunicación escrita que le enviará al respecto.

Si la inestabilidad de la obra se manifiesta durante la vigencia del amparo de la garantía respectiva y el contratista no realiza las reparaciones dentro de los términos señalados, la entidad podrá hacer efectiva la garantía de estabilidad estipulada en el contrato. Así mismo, el contratista será responsable de los daños que se causen a terceros como consecuencias de las obras defectuosas durante el período de garantía.

Si las reparaciones que se efectúen afectan, o si a juicio de la entidad, existe duda razonable de que puedan llegar a afectar el buen funcionamiento o la eficiencia de las obras o parte de ellas, la entidad podrá exigir la ejecución de nuevas pruebas a cargo del contratista mediante notificación escrita que le enviará dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a la entrega o terminación de las reparaciones.

8.2.2. GARANTÍA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL

El contratista deberá contratar un seguro que ampare la responsabilidad civil extracontractual de la Entidad con las siguientes características:

CARACTERÍSTICA	CONDICIÓN
Clase	Contrato de seguro contenido en una póliza

ESTUDIOS PREVIOS DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD

De conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.1.2.1.1. del Decreto 1082 de 2015, se realiza el presente estudio para iniciar el trámite de selección de contratista mediante la modalidad de Licitación Pública.

CARACTERÍSTICA	CONDICIÓN
Asegurados	MUNICIPIO DE CERETÉ identificada con NIT 800.096.744-5 y el Contratista
Tomador	• Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. • No se aceptan garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del consorcio. Cuando el contratista sea una unión temporal o consorcio, se debe incluir razón social, NIT y porcentaje de participación de cada uno de los integrantes. • Para el contratista conformado por una estructura plural (unión temporal, consorcio): la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes de la estructura plural, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.
Valor	200 SMLMV
Vigencia	Igual al período de ejecución del contrato.
Beneficiarios	Terceros afectados y MUNICIPIO DE CERETÉ identificada con NIT 800.096.744-5.
Amparos	Responsabilidad Civil Extracontractual de la entidad, derivada de las actuaciones, hechos u omisiones del contratista o subcontratistas autorizados. El seguro de responsabilidad civil extracontractual debe contener como mínimo los amparos descritos en el numeral 3º del artículo 2.2.1.2.3.2.9 del Decreto 1082 de 2015.
Información necesaria dentro de la póliza	• Número y año del contrato • Objeto del contrato • Firma del representante legal del contratista • En caso de no usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor Ej. Cumplimiento si el valor a asegurar es $14.980.420,20 aproximar a $14.980.421

En esta póliza solamente se podrán pactar deducibles con un tope máximo del diez por ciento (10%) del valor de cada pérdida sin que en ningún caso puedan ser superiores a dos mil (2.000) SMMLV.

Este seguro deberá constituirse y presentarse para aprobación de la entidad, dentro del mismo término establecido para la garantía única de cumplimiento.

Las franquicias, coaseguros obligatorios y demás formas de estipulación que conlleven asunción de parte de la pérdida por la entidad asegurada no serán admisibles.

El contratista deberá anexar el comprobante de pago de la prima del seguro de responsabilidad civil extracontractual.

9. INTERVENTORÍA

El Municipio ejercerá el control y vigilancia de la ejecución del contrato a través de un interventor externo contratado para tal efecto, quien tendrá como función verificar el cumplimiento de las obligaciones del contratista.

ESTUDIOS PREVIOS DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD

De conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.1.2.1.1. del Decreto 1082 de 2015, se realiza el presente estudio para iniciar el trámite de selección de contratista mediante la modalidad de Licitación Pública.

El interventor ejercerá, en nombre del Municipio, un control integral sobre el contrato, para lo cual podrá, en cualquier momento, exigir al contratista la información que considere necesaria, así como la adopción de medidas para mantener, durante el desarrollo y ejecución del contrato, todas las condiciones existentes al momento de la celebración del contrato. Además de las actividades generales antes mencionadas, el interventor apoyará, asistirá y asesorará al Municipio en todos los asuntos que se susciten durante la ejecución del contrato.

El interventor está facultado para revisar todos los documentos del contrato. El contratista deberá acatar las órdenes que le imparta por escrito el interventor; no obstante, si no estuviese de acuerdo con las mismas así deberá manifestarlo por escrito al interventor, antes de proceder a ejecutarlas.

10. ANALISIS DE SECTOR. Hace parte integral del presente proceso en documento aparte, como anexo.

Para constancia se firma en el Municipio de Cereté - Córdoba, a los veintinueve (29) días del mes de octubre de 2026.

Atentamente,

JORGE ABRAHAM ASSIS BURGOS
SECRETARIO DE INFRAESTRUCTURA
MUNICIPIO DE CERETÉ